



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS COMECYT - EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMÉX.

ACUERDO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EDMÉX.

ACUERDO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA JÓVENES INVESTIGADORES EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS O PREMIOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT - EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT-EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTTLÁN IZCALLI.

##### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29, 30, 31 DE MARZO, 1 Y 2 DE ABRIL DE 2021 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 12, 13, 14, 15 Y 16 DEL MES DE JULIO DE 2021 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE 2021); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 02 Y 15 DE MARZO, 30 DE ABRIL, 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 15 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2021 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSPENSIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

AVISOS JUDICIALES: 276 y 288-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 224, 141, 271, 272, 273, 277, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 279, 274, 278 y 275.

Tomo CCXI  
Número  
30

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERON, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT – EDOMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS: 4. Educación de Calidad; contribuyendo a cumplir las metas 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el documento “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020” emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, el Estado de México cuenta con una cobertura de 26.0 por ciento en educación de nivel superior y de posgrado, la cual es menor al promedio nacional (31.0 por ciento). Por tal motivo el reto es incrementar el acceso y permanencia de estudiantes en educación de nivel superior y posgrado, a través del acceso a becas.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS COMECYT – EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS COMECYT - EDOMÉX**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT – EDOMÉX, tiene como propósito contribuir al mejoramiento socioeconómico de las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de posgrado en alguna institución de educación superior, mediante el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades para su formación y desarrollo profesional.

**2. Derecho social que atiende**

A la educación y a la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Áreas estratégicas:** áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Beca:** apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria en cualquiera de las modalidades de Beca establecidas en las presentes Reglas de Operación.

**Carencias sociales:** uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

**CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité o Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX.

**Convocatoria:** documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de cada una de las becas.

**DAFRH:** Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**DICYFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Enlace:** personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

**Estudios de posgrado:** estudios posteriores a la licenciatura, correspondientes a la especialidad o maestría que se realicen en instituciones de educación superior.

**Instancia Ejecutora:** la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**Institución de educación superior:** la institución, dependencia u organismo público que ofrece estudios de posgrado, en la cual los solicitantes fueron aceptados para realizar los mismos.

**Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera:** relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Órgano de Gobierno:** Junta Directiva del COMECYT.

**Padrón de personas beneficiarias:** relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX.

**Persona beneficiaria:** persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT- EDOMÉX.

**Persona solicitante:** persona estudiante o profesionista que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

**Programa de Desarrollo Social:** acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Programa:** Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX.

#### 4. Objetivo

##### 4.1 General

Contribuir al mejoramiento socioeconómico de las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de posgrado en alguna institución de educación superior, mediante el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades para su formación y desarrollo profesional.

#### 5. Universo de atención

##### 5.1 Población universo

Las personas mexiquenses.

##### 5.2 Población potencial

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de posgrado.

##### 5.3 Población objetivo

**5.3.1 Beca de posgrado EDOMÉX:** las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de posgrado en alguna institución de educación superior.

**5.3.2 Beca Mujeres Indígenas Mexiquenses:** las mujeres mexiquenses que pertenezcan a alguno de los pueblos originarios indígenas de la entidad y que se encuentren cursando estudios de posgrado en alguna institución de educación superior del Estado de México.

**5.3.3 Otras becas:** las que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa, tales como apoyo para movilidad, o titulación, en instituciones educativas nacionales o en territorio extranjero, a estudiantes de distintos niveles educativos, entre otras que busquen atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno.

#### 6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

#### 7. Apoyo

##### 7.1 Tipo de apoyo

**7.1.1 Beca de posgrado EDOMÉX:** el apoyo monetario mensual otorgado será en una y hasta en 12 ocasiones para complementar los gastos de manutención conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**7.1.2 Beca Mujeres Indígenas Mexiquenses:** el apoyo monetario mensual otorgado será en una y hasta en 12 ocasiones conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**7.1.3 Otras becas:** las que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno.

##### 7.2 Monto de apoyo

**7.2.1 Beca de posgrado EDOMÉX:** el apoyo monetario será mensual, otorgado en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la modalidad que está cursando, considerando la fecha de término del programa de posgrado, de acuerdo con la disponibilidad autorizada y conforme con las siguientes modalidades:

Modalidades	Monto (Moneda Nacional)
Especialidad y Maestría (Ciencias de la salud)	\$8,000.00
Maestría	\$7,000.00

**7.2.2 Beca Mujeres Indígenas Mexiquenses:** el apoyo monetario será por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en 12 ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**7.2.3 Otras becas:** los que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobados por su Órgano de Gobierno.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1 Personas beneficiarias

#### 8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial) con vigencia no mayor a un año o la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- d) Presentar título y/o cédula profesional de los estudios previos para los que está solicitando la beca;
- e) Presentar documento oficial que acredite que la persona solicitante cursó de manera satisfactoria la totalidad de asignaturas en sus estudios de licenciatura;
- f) Presentar carta de aceptación y/o comprobante de inscripción para cursar o estar cursando estudios de posgrado (incluyendo especialidad o maestría en el área de salud) en alguna institución de educación superior;
- g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se especifique la fecha de inicio y término del posgrado. En caso de contar con proyecto de investigación a realizar durante el posgrado, se deberá presentar el protocolo o el registro del mismo avalado por la institución en la cual lo realizará;
- h) Carta de postulación (Formato A) emitida por parte de la institución;
- i) Carta de actividades y protesta (Formato B);
- j) Carta de exposición de motivos (Formato C);
- k) Registro de Solicitud (Formato D);
- l) Presentar constancia oficial de pertenencia a pueblo indígena del Estado de México emitida por el CEDIPIEM, en original, en su caso;
- m) Presentar documento oficial que avale que la persona solicitante se encuentra adscrita a una Institución de Salud del Estado de México, en original, en su caso; y
- n) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**Otras becas:** Los que determine el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de formación de recursos humanos en la entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno, conforme a la Convocatoria que de ésta se derive.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

#### 8.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) El grado de impacto del plan de estudios o el proyecto de investigación tenga vinculación con las áreas estratégicas que se establezcan en la Convocatoria respectiva;
- b) Contar con promedio general mayor a 8.0 en los estudios inmediatos anteriores;
- c) Que el programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
- d) Que la persona solicitante realice sus estudios de posgrado en alguna institución de educación superior del Estado de México.
- e) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- f) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- g) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- h) Sean personas repatriadas;

- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad y mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**Otras Becas:** Las que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno.

### 8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en la institución de educación superior donde estudia con el enlace responsable del Programa.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Carta de postulación;
- b) Formato B. Carta de actividades y protesta;
- c) Formato C. Carta de exposición de motivos;
- d) Formato D. Registro de solicitud; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**Otras becas:** Los que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca que corresponda.

### 8.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal, o municipal que otorgue apoyos monetarios;
- c) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) No realizar el cobro de la beca;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

#### 8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b) Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa**

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Causar baja de la institución de educación superior;
- d) Realizar el cambio del programa de estudios o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- h) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

**8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas estratégicas;
  - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
  - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
  - IV. Asistir a conferencias y actividades virtuales organizadas por el COMECYT.
- b) Entregar la constancia de los estudios realizados, de la conclusión del proyecto de investigación o el documento que acredite el grado académico obtenido.

**8.2 Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de posgrado y/o reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**9. Instancias participantes****9.1 Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

**9.2 Instancia ejecutora**

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

**9.3 Comité de Admisión y Seguimiento****9.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Educación;
  2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
  3. Representante de la Secretaría del Trabajo; y
  4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el Programa;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución educativa integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
- c) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) La persona solicitante deberá entregar el expediente impreso en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- f) En caso de que la o el solicitante cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, el DAFRH notificará al enlace, vía correo electrónico que deberá acudir en las fechas y horarios indicados, con la finalidad de integrar su expediente;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir de día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas;
- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

### 10.2 Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Designar a una persona responsable del programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las o los solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de la o el solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa;
- c) Dar seguimiento académico a las y los beneficiarios e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;

- d) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por el alumnado que resulte becado; y
- e) Otorgar las facilidades a las y los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.

### **11. Transversalidad**

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

### **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

### **13. Difusión**

#### **13.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

#### **13.2 Convocatoria**

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

### **14. Transparencia**

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### **15. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

### **16. Evaluación**

#### **16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

#### **16.2 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

### **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

### **18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: [becas.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:becas.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198, Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resultado por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERON, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a

mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS: 4. Educación de Calidad; contribuyendo a cumplir las metas 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del documento "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020", el Estado de México, se registró un 95.8 por ciento de absorción en la educación media superior y un 75.4 por ciento de cobertura en el mismo nivel educativo; mientras que, para el nivel superior, se registró un 68.0 por ciento de absorción, y un 29.6 de cobertura; asimismo, a través del documento "Consolidado Estadístico 2018 – 2019", emitido por la Secretaría de Educación del Estado de México en 2019, la entidad cuenta con 2,231 instituciones educativas de nivel medio superior y 491 instituciones educativas de nivel superior, mismas que cuentan con una matrícula de 665,020 estudiantes en el nivel medio superior y 459,566 estudiantes en el nivel superior. Asimismo, 166,089 estudiantes de nivel medio superior se encuentran inscritos en bachilleratos tecnológicos y profesional técnico bachiller y 99,829 estudiantes de nivel superior se encuentran inscritos en licenciaturas técnicas y universitarias; por ello, el reto ante estas cifras es el de incrementar a través del otorgamiento de becas, el número de estudiantes que, de nivel medio superior, acceden, permanecen y concluyen la educación superior.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMÉX**

### **1. Disposiciones generales**

#### **1.1 Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDMÉX, tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, mediante el otorgamiento de apoyo monetario a las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de control estatal de nivel superior, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

## 2. Derecho social que atiende

A la educación, y a la no discriminación.

## 3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación de Operación, se entiende por:

**Áreas de conocimiento:** áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Beca:** apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria, establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Carencias sociales:** uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

**CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité o Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

**Convenio de aprendizaje:** acuerdo que se establece entre la institución educativa, la unidad económica y la o el estudiante, el cual deberá establecer la fecha de inicio y término de actividades, mencionado las competencias que éste adquirirá y desarrollará durante su formación.

**Convocatoria:** documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establece los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

**DAFRH:** Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**DICYFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Educación Dual:** formación profesional a través de la cual las personas estudiantes unifican los conocimientos adquiridos en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional en la unidad económica, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual.

**Enlace:** personal administrativo encargado de realizar el seguimiento al Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

**Instancia Ejecutora:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**Institución educativa:** instituciones públicas de educación superior de control estatal, asentadas en el Estado de México que se encuentren inscritas en el modelo de educación DUAL, de acuerdo con el catálogo del COMECYT; en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar sus estudios.

**Ley:** Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera:** relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Padrón de personas beneficiarias:** relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

**Persona beneficiaria:** persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual.

**Persona solicitante:** persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

**Programa:** Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

**Programa de Desarrollo Social:** acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

**Unidad económica:** entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.

## **4. Objetivos**

### **4.1 General**

Contribuir a la formación de recursos humanos, mediante el otorgamiento de apoyo monetario a las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de control estatal de nivel superior, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

### **4.2 Específico**

Contribuir a la disminución de los niveles de deserción escolar en la educación superior por falta de recursos económicos.

## **5. Universo de atención**

### **5.1 Población universo**

Las personas estudiantes mexiquenses.

### **5.2 Población potencial**

Las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de control estatal de nivel superior.

### **5.3 Población objetivo**

Las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de control estatal de nivel superior, asentadas en el Estado de México.

## **6. Cobertura**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

## **7. Apoyo**

### **7.1 Tipo de apoyo**

El apoyo monetario será mensual, en una y hasta en doce ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

### **7.2 Monto de apoyo**

El monto de apoyo monetario será mensual, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en doce ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1 Personas beneficiarias**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- d) Estar inscritos en alguna institución educativa aceptada en el modelo de Educación Dual, de acuerdo con el catálogo del COMECYT;
- e) Credencial institucional vigente con fotografía, emitida por la institución educativa en la que se encuentre inscrito;
- f) Comprobante de inscripción del periodo o ciclo escolar vigente, emitido y sellado por la institución educativa en la que se encuentre inscrito;
- g) Boleta de calificaciones o historial académico oficial emitido y sellado por la institución educativa, en la que avale la condición de alumno regular con un promedio general mínimo de 8.0;
- h) Carta de postulación (Formato A);
- i) Carta de aceptación de la empresa (Formato B);
- j) Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado y sellado; y
- k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

#### **8.1.2 Criterios de priorización**

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que;

- a) Acrediten un promedio general mayor a 8.5;

- b) Las actividades que desempeñará en la unidad económica, sean relacionadas con el programa de estudios que cursa;
- c) Estén cursando el último ciclo escolar del programa de estudios;
- d) El programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas y/o tecnología;
- e) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- f) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- g) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- h) Sean personas repatriadas;
- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad y mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en los términos establecidos.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 8.1.4 Formatos

Los formatos establecidos serán los siguientes:

- a) Formato A. Carta de Postulación;
- b) Formato B. Carta de Aceptación de la unidad económica;
- c) Convenio de aprendizaje, suscrito entre la unidad económica y la persona estudiante beneficiaria; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos A y B se encuentran disponibles para su descarga en la página web del Programa.

### 8.1.5 Integración de Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Informar a la Instancia Ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal, o municipal que otorgue apoyos monetarios;
- c) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas.;
- b) No acudir personalmente a recoger el apoyo del Programa;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.9 Sanciones

#### 8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b) Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;

- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Causar baja de la institución educativa;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales, organizadas por el COMECYT.

#### **8.2 Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de educación superior y/o reciban el apoyo monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.2 Instancia Ejecutora**

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

#### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa**

##### **9.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Educación;
  2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
  3. Representante de la Secretaría del Trabajo; y
  4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el Programa;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

##### **9.3.2 Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos

especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1 Operación del programa

- a) El COMECYT, emitirá las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución educativa postulante, integrará una propuesta de personas solicitantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
- c) Las y los solicitantes registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y en la Convocatoria que corresponda;
- d) Las personas solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la o el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- f) En caso de que la o el solicitante cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, el DAFRH notificará al enlace, vía correo electrónico que deberá acudir para realizar el cotejo de documentos en las fechas y horarios indicados, lo anterior a fin de integrar su expediente;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir de día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

### 10.2 Responsabilidades de las instituciones educativas participantes

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a la o el solicitante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de la o el solicitante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa;
- c) Dar seguimiento académico a las y los beneficiarios e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- d) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por las y los beneficiarios;
- e) Otorgar las facilidades a las y los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

## 11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

## **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## **13. Difusión**

### **13.1 Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### **13.2 Convocatoria**

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

## **14. Transparencia**

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

## **16. Evaluación**

### **16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

### **16.2 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

## **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

## **18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: [becasdual.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:becasdual.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página: [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Diagonal Alfredo del Mazo No. 103 y 198, Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resultado por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2021.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



**DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que en México, la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.5% de su PIB en investigación y desarrollo. Esta cifra está muy por debajo del porcentaje mundial que es de 2.3%. Países como Israel, Corea del Sur o Finlandia destinan hasta 3% del PIB, cifra que se ve muy lejana en México. El no proporcionar a la ciencia y tecnología el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. Con 0.5% del PIB dedicado a investigación y desarrollo, y 244 investigadores nacionales (miembros del SNI) por cada millón de habitantes, nuestro país solo cuenta con 488 investigadores por cada punto porcentual de su riqueza. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EDOMÉX”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX, tiene como propósito fortalecer la investigación científica y la formación de capital humano de centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior y superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyo monetario para que profesionales, investigadoras e investigadores o estudiantes, realicen estancias de investigación a nivel nacional o internacional.

**2. Derecho social que atiende**

A la educación y a la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** Recurso económico otorgado a la institución beneficiaria para la realización de las estancias de investigación de las y los participantes, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria, así como, a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Áreas estratégicas:** Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Carta de cierre:** Documento emitido por la DICYFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por parte de la institución beneficiaria.

**Carta de imparcialidad:** Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar el proyecto de investigación que le ha sido asignado.

**CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento.

**Convenio de colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y la institución beneficiaria, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la institución solicitante del apoyo.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**Dictamen de evaluación:** Documento que contiene el resultado de evaluación favorable o no favorable del proyecto de investigación, emitido por los evaluadores expertos, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Estancia de investigación:** Periodo durante el cual la o el participante realizará su proyecto de investigación, bajo la asesoría y acompañamiento de investigadores de alto nivel académico, adscritos a centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas; e instituciones públicas del país o del extranjero.

**Evaluadores expertos:** Miembros destacados del sector académico, expertos en cualquiera de las áreas estratégicas señaladas en la Convocatoria, que serán encargados de evaluar el impacto, relevancia, calidad y congruencia de los proyectos de investigación.

**Informe final de resultados:** Documento en el cual se realizará la descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización de la estancia de investigación, así como la descripción de los gastos realizados incluyendo la copia de los comprobantes de los gastos que se efectúen, de acuerdo con los rubros establecidos en el convenio de colaboración.

**Institución beneficiaria:** Centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior y superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México que resulten aprobadas para recibir el apoyo.

**Institución receptora:** Centro de investigación, institución educativa de nivel medio superior y superior, pública o privada; e institución pública o privada, del país o del extranjero; en donde la o el participante realizará la estancia de investigación.

**Institución solicitante:** Centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior y superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México, que realizan la solicitud y postulación de las y los participantes.

**Participante:** Profesional, investigadora o investigador, la o el estudiante de nivel medio superior y superior, adscrito a algún centro de investigación, institución educativa de nivel medio superior y superior, institución pública asentada en el Estado de México, que realizará la estancia de investigación.

**Persona beneficiaria:** Profesional, investigadora o investigador o la o el estudiante de nivel medio superior y superior, adscrito o inscrito en algún centro de investigación, institución educativa de nivel medio superior y superior, institución pública, asentada en el Estado de México, que resulte aprobada para recibir el apoyo para la realización de la estancia de investigación.

**Proceso de evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido, cuya finalidad es determinar el dictamen final de los proyectos de investigación.

**Proceso de selección:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo, cuya finalidad es determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Programa:** Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX.

**Proyecto de investigación:** Describe el planteamiento metodológico (objetivo, finalidad y actividades a realizar durante la estancia de investigación) lo que se pretende realizar, la forma en que se llevará a cabo y los resultados que se esperan obtener, incorpora componentes de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Apoyo para Estancias de Investigación EDOMÉX.

**Responsable de seguimiento:** Persona física, designada por la institución solicitante, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

**Sistema:** Sistema electrónico diseñado para la ejecución del registro de solicitud, proceso de selección y evaluación de los proyectos de investigación.

**Solicitud:** Trámite que realiza la institución solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario para la realización de la estancia de investigación de la o el participante.

## 4. Objetivo

### 4.1 General

Contribuir a la formación y capacitación del capital humano adscrito a centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior y superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyo monetario a profesionales, investigadoras e investigadores o estudiantes para la realización de estancias de investigación científica y tecnológica, en centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas e instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, con la finalidad de generar, fortalecer, consolidar e intercambiar conocimientos científicos y tecnológicos en los diferentes sectores de la entidad.

### 4.2 Específicos

Contribuir a que las instituciones de educación media superior y superior, públicas o privadas, centros de investigación e instituciones públicas fortalezcan el capital humano.

## 5. Universo de atención

### 5.1 Población universo

Profesionales, investigadoras e investigadores, o estudiantes que se encuentren adscritos o inscritos en centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior y superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México.

### 5.2 Población potencial

Profesionales, investigadoras e investigadores, o estudiantes que se encuentren adscritos o inscritos en centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas públicas o privadas de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México, que cuenten con proyectos de investigación científica, tecnológica, de innovación o desarrollo.

### 5.3 Población objetivo

Profesionales, investigadoras e investigadores, o estudiantes que se encuentren adscritos o inscritos en centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas públicas o privadas de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México, que cuenten con proyectos de investigación científica, tecnológica, de innovación o desarrollo y que sean postulados por la institución solicitante para la realización de estancias de investigación en centros de investigación, instituciones públicas o privadas e instituciones educativas públicas o privadas del país o del extranjero.

## 6. Cobertura

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a profesionales, investigadoras e investigadores, o estudiantes adscritos o inscritos a los centros de investigación, instituciones públicas e instituciones educativas de nivel medio superior y superior, públicas o privadas que se encuentren en los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

## 7. Apoyo

### 7.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario otorgado a la o el participante a través de la institución solicitante en una sola ministración, sujeto a lo establecido en el convenio de colaboración.

### 7.2 Monto del apoyo

El monto del apoyo monetario que otorgará el COMECYT será de máximo el 70% del costo total de la estancia de investigación de la o el participante (la institución solicitante deberá aportar como mínimo el 30% restante) y podrá ser destinado únicamente a gastos de Hospedaje, Alimentación y/o Transportación; y Seguros (de vida, médico y/o de viaje).

El monto de apoyo, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1 Beneficiarios**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección para la estancia de investigación**

- a) Profesionales, investigadoras o investigadores o estudiantes adscritos o inscritos en un centro de investigación, institución pública e institución educativa de nivel medio superior y superior, pública o privada, asentada en el Estado de México;
- b) No tener adeudos o sanciones con el COMECYT (Formato A);
- c) La o el responsable de seguimiento deberá registrar en el sistema del Programa los siguientes documentos:
  - Proyecto de investigación de la(s) o el participante(s). El periodo que comprenderá la estancia de investigación deberá ser mínimo de un mes y máximo de doce meses (Formato C);
  - Oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la DICyFRH del COMECYT (Formato A);
  - Constancia de estudios (en original), que acredite a la o el participante como alumna(o) regular, indicando el promedio del ciclo o período escolar inmediato anterior (Formato B1); para el caso de profesionales, investigadoras o investigadores deberán registrar la constancia laboral (en original), que acredite que la o el participante se encuentra adscrito a la institución solicitante (Formato B2);
  - Carta emitida por la institución receptora, que acredite la aceptación de la o el participante e indique el título del proyecto de investigación, objetivo y alcances del mismo, así como las fechas de inicio y término de la estancia de investigación (Formato D).
- d) En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo la institución solicitante tendrá que presentar el oficio de aceptación de recursos;
- e) Asimismo, tendrá que presentar copia simple de los siguientes documentos:
  - Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
  - Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el Convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
  - Comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria, con vigencia no mayor a un año;
  - Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte);
  - Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

#### **8.1.2 Criterios de priorización para la estancia de investigación**

Las y los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:

- a) Las y los participantes que cuenten con un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico, que sean postulados por primera vez y que no hayan sido beneficiados en Convocatorias anteriores;
- b) Las y los participantes que cuenten con un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico que sea innovador y que sean asesorados por un especialista en alguna de las áreas establecidas en Convocatoria;
- c) Para el caso de las y/o los estudiantes, que hayan obtenido un promedio mayor a 8.0 en el periodo inmediato anterior.

#### **8.1.3 Registro**

Las instituciones solicitantes, a través de la o el responsable de seguimiento, deberán realizar los trámites de registro en el sistema del Programa, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

#### **8.1.4 Formatos**

- a) Formato A. Solicitud de apoyo;
- b) Formato B1. Constancia de estudios (para el caso de las y los estudiantes);
- c) Formato B2. Constancia laboral (para el caso de profesionales y/o investigadores);
- d) Formato C. Propuesta de investigación;
- e) Formato D. Oficio de responsable asesor;
- f) Formato E. Oficio de aceptación de recursos;
- g) Formato F. Informe final de resultados;
- h) Formato G. Carta compromiso de publicación; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.5 Integración del Padrón de beneficiarios

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.6 Derechos

Son derechos de la institución beneficiaria:

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificado de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el convenio de colaboración; y que el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida; y
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos del informe final de resultados por el COMECYT.

### 8.1.7 Obligaciones

Son obligaciones de la institución beneficiaria:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Proporcionar al COMECYT, a través del DAIC, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de colaboración;
- c) Suscribir el convenio de colaboración y llevar a cabo el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo;
- d) Realizar la aportación de la concurrencia de recursos correspondientes para la realización de la estancia de investigación de las y los participantes, en los términos y plazos establecidos en el convenio de colaboración;
- e) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo monetario otorgado por el COMECYT para la realización de la estancia de investigación en los términos y plazos establecidos en el convenio de colaboración;
- f) Hacer del conocimiento inmediato por escrito y mediante oficio al COMECYT, cualquier eventualidad que retrase, modifique o impida la continuidad y el seguimiento de la estancia de investigación;
- g) Entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de la estancia de investigación, a través de la o el responsable de seguimiento, el informe final de resultados de las y los participantes, el cual deberá contener las actividades realizadas, así como, el detalle y comprobación de gastos ejercidos durante la estancia de investigación, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria del Programa, así como, en el convenio de colaboración;
- h) La persona beneficiaria deberá ejercer y comprobar la totalidad del apoyo, destinándolo únicamente a lo establecido en el convenio de colaboración. En caso de que, por diversas circunstancias no se ejerza la totalidad del apoyo otorgado, la institución beneficiaria está obligada a realizar el reembolso al COMECYT, de acuerdo al monto no ejercido y/o no comprobado, en una sola exhibición en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación que se realice a través de correo electrónico;
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y convenio de colaboración correspondiente; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.8. Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria cuando, por causas imputables a ésta, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Presente documentos falsos o alterados correspondientes al registro, formalización del apoyo y comprobación del recurso otorgado;
- b) Proporcionar información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Destine el apoyo monetario otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la realización de la estancia de investigación;
- d) Cuando no presente el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- e) Que la estancia de investigación no guarde congruencia con el informe final de resultados;
- f) Cuando no compruebe la debida aplicación del apoyo monetario para la realización de la estancia de investigación, cuando le sea expresamente requerido a la institución beneficiaria por el COMECYT; y
- g) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria del Programa o en el convenio de colaboración.

### 8.1.9 Sanciones

El incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria del Programa o al convenio de colaboración, será sancionado con:

- a) La cancelación del apoyo.
- b) Imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad**

- a) Participar en actividades cuando le sea requerido;
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.2 Instancia Ejecutora**

La DICyFRH a través del DAIC del COMECYT es la responsable de operar el Programa.

#### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

Estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría de Educación;
  - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa; y
  - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

El comité sesionará de manera ordinaria las veces que se considere necesario para el seguimiento y adecuado cumplimiento del otorgamiento de apoyos.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante del Órgano de Control Interno del COMECYT y del secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano de Control Interno del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **9.3.1 Atribuciones del Comité**

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarios del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por la el Comité de Admisión y Seguimiento, dichas resoluciones serán inapelables;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del Programa**

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las instituciones solicitantes deberán realizar su solicitud a través del sistema, de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con un mínimo de 60 días hábiles previos a la fecha de inicio de la estancia, ingresando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente y se le otorgará un folio de registro;
- c) La DICYFRH, a través del DAIC, validará en un plazo de 5 días hábiles que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- d) El DAIC, gestionará el proceso de evaluación de los proyectos de investigación, cuyo periodo será de 10 días hábiles, para la evaluación se apoyará en el número de evaluadores expertos que considere necesario;
- e) Los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación del proyecto de investigación, con base en los siguientes criterios:

- I. Que el tema del proyecto de investigación y/o estancia de investigación a realizar, sea de relevancia y tenga un impacto benéfico para el Estado de México;
- II. Que la institución receptora sea de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional y cuente con líneas o proyectos de investigación afines al objeto de la estancia;
- III. Congruencia del proyecto de investigación con el nivel y grado académico de la o el participante;
- IV. Que la finalidad de la estancia considere aspectos notables en la realización de la investigación, tal como la capacitación, la formación del capital humano y el fortalecimiento de la cultura científica y/o tecnológica;
- V. El costo-beneficio de la estancia con base en la información proporcionada.

Cada uno de los criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que las solicitudes que obtengan un mínimo de 70 de 100 puntos, serán consideradas para su aprobación. En dicho dictamen de evaluación se indicará la viabilidad de apoyar o no la estancia de investigación.

- f) Los evaluadores expertos, emitirán a través del sistema el dictamen de evaluación favorable o no favorable de los proyectos de investigación, así como, la carta de imparcialidad, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente;
- g) Dentro de 5 días hábiles a partir de la conclusión del periodo de evaluación, la persona titular de la DICYFRH y la persona titular del DAIC, se reunirá para revisar los proyectos de investigación que resulten evaluados con dictamen de evaluación favorable. Posteriormente se convocará a sesión del Comité, en la que presentará las solicitudes que cuenten con dictamen de evaluación favorable. El Comité validará la aprobación y asignará el monto del apoyo monetario, con base en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, quedando asentado en el acta correspondiente;
- h) La persona titular de la DICYFRH, notificará a la institución solicitante los resultados de evaluación y validación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un Convenio de colaboración;
- i) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un plazo máximo de 10 días hábiles, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 8.1.1, inciso d) y e) de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de formalizar el apoyo a través de un Convenio de colaboración, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y la institución beneficiaria en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados;
- j) El apoyo monetario que se otorgue, deberá ser destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de:

- Hospedaje
- Alimentación
- Transportación: se entenderá por transportación, cualquier tipo de movilización física. Los considerados dentro de este concepto corresponden a todo medio de transporte público, ya sea terrestre, aéreo o marítimo que pueda ser comprobado
- Seguros: que podrán ser de vida, médico y/o de viaje

Para comprobar el ejercicio del apoyo monetario en los rubros autorizados se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia, además de los documentos solicitados en Convocatoria.

El apoyo monetario se otorgará a la institución beneficiaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio de colaboración. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida, el COMECYT realizará su aportación económica en una sola ministración;

k) El COMECYT realizará la entrega del apoyo monetario según la manera en que determine la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, para lo cual la institución beneficiaria deberá haber entregado previamente el comprobante de la aportación de la concurrencia de recursos (correspondientes según el monto establecido en el Convenio de colaboración) para la ejecución y desarrollo de la estancia y el comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente;

l) La institución beneficiaria entregará el apoyo monetario directamente al(los) participante(s), comprobando al COMECYT las asignaciones de recursos económicos correspondientes;

m) La persona titular de la DICyFRH, a través del DAIC, solicitará de manera oficial y a través de correo electrónico a la institución beneficiaria la entrega de un informe final de resultados por cada participante, en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de la estancia, el cual deberá contener las actividades realizadas, de acuerdo con los formatos y plazos establecidos en la Convocatoria. La recepción del informe final de resultados, no implica la aceptación definitiva del mismo;

n) El informe final de resultados deberá incluir los siguientes apartados:

1. Informe técnico: descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización de la estancia de investigación;

2. Informe financiero: descripción de los gastos realizados, anexando copia de comprobantes fiscales digitales de los recursos ejercidos por el monto total de la estancia de investigación, conforme a los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

En la revisión del informe final de resultados, se verificará que la relación de gastos sea congruente con el apoyo monetario otorgado y con el proyecto de investigación de la estancia.

o) En caso de que la revisión del informe final de resultados presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el Convenio de colaboración, se hará del conocimiento a la institución beneficiaria, para que la o el participante las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;

p) Una vez validado el informe final de resultados, la DICyFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

## 11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:

<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/apoyo-para-estancias-edomex/>

b) A través de las redes sociales del COMECYT.

a. Facebook: @comecyt.edomex

b. Twitter: @comecyt

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### 13.2 Convocatoria

El COMECYT, a través de la DICyFRH, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las instituciones solicitantes y las o los participantes; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria tendrá una vigencia mínima de al menos 20 días hábiles a partir de su publicación, y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo;
- b) Características del apoyo;
- c) Requisitos y documentos que debe cumplir el solicitante;
- d) Publicación de resultados; y
- e) Vigencia de la Convocatoria.

#### **14. Transparencia**

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

#### **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa.

#### **16. Evaluación**

##### **16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

##### **16.2 Informe de resultados**

Se presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

#### **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

#### **18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la Operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

**De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

**Vía telefónica:** en el teléfono 722 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

**Vía Internet:** a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**Personalmente:** en el Órgano de Control Interno del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 28 días del mes de enero de 2021.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**



**DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el

número de becas de posgrado en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que en México, la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.5% de su PIB en investigación y desarrollo. Esta cifra está muy por debajo del porcentaje mundial que es de 2.3%. Países como Israel, Corea del Sur o Finlandia destinan hasta 3% del PIB, cifra que se ve muy lejana en México. El no proporcionar a la ciencia y tecnología el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. Con 0.5% del PIB dedicado a investigación y desarrollo, y 244 investigadores nacionales (miembros del SNI) por cada millón de habitantes, nuestro país solo cuenta con 488 investigadores por cada punto porcentual de su riqueza. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA JÓVENES INVESTIGADORES EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA JÓVENES INVESTIGADORES EDOMÉX”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Apoyo para Jóvenes Investigadores EDOMÉX, tiene como propósito estimular y fomentar la creatividad y capacidad innovadora; así como apoyar la obtención del grado académico de técnico superior universitario o de licenciatura, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario a estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México.

**2. Derecho social que atiende**

A la educación y a la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** Recurso económico otorgado a la persona beneficiaria para el desarrollo o mejora de proyectos de investigación de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria, así como, a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Áreas estratégicas:** Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Asesora o asesor:** Profesora o profesor, investigadora o investigador que pertenece a la institución donde se encuentra inscrito la o el solicitante. Es el encargado de orientar, de forma individual o en grupo, a las o los estudiantes en el desarrollo del proyecto.

**Carta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como en el oficio de asignación de recursos por parte de la persona beneficiaria.

**Carta de imparcialidad:** Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar el proyecto de investigación que le ha sido asignado.

**CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Cobeneficiario:** Persona que a nombre de la persona beneficiaria recibe el apoyo monetario (padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad o integrante del equipo de trabajo).

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento, órgano colegiado que se encarga de analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las y los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**Dictamen de evaluación:** Documento que contiene el resultado emitido por las y los evaluadores expertos respecto a la evaluación del proyecto de investigación, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Estudiante:** La persona inscrita en instituciones educativas públicas o privadas de nivel superior asentadas en el Estado de México.

**Evaluadores expertos:** Miembros destacados del sector académico, expertos en cualquiera de las áreas estratégicas señaladas en la Convocatoria, que serán encargados de evaluar el impacto, relevancia, calidad y congruencia de las solicitudes recibidas.

**Evento científico:** Actividad que consiste en la divulgación de resultados de investigación presentados por la o el beneficiario de manera individual o en equipo, la cual podrá llevarse a cabo en alguna institución educativa asentada en el Estado de México.

**Informe final de resultados:** Documento en el cual se realizará la descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto de investigación, así como la descripción de los gastos realizados incluyendo la copia de los comprobantes de los mismos, de acuerdo con los rubros aprobados en el oficio de asignación de recursos.

**Lideresa o líder del proyecto:** La o el estudiante que fungirá como responsable del proyecto de investigación y que funge como la o el solicitante cuando se trate de un proyecto en equipo.

**Oficio de asignación de recursos:** Documento oficial, emitido por el titular de la DICyFRH, dirigido a la persona beneficiaria, mediante el cual se establece el monto y condiciones del apoyo aprobado.

**Persona beneficiaria:** La o el estudiante que, de manera individual o en grupo, resulte beneficiada o beneficiado para recibir el apoyo monetario.

**Proceso de evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido, cuya finalidad es determinar el dictamen final de los proyectos de investigación.

**Proceso de selección:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las solicitudes.

**Programa:** Apoyo para Jóvenes Investigadores EDOMÉX.

**Proyecto de investigación:** Describe el planteamiento metodológico, lo que se pretende realizar, la forma en que se llevará a cabo, los materiales necesarios para el desarrollo y los resultados que se esperan obtener incorporando componentes de ciencia, tecnología, investigación, desarrollo e innovación.

**Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar el Programa Apoyo para Jóvenes Investigadores EDOMÉX.

**Sistema:** Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos del Programa.

**Solicitante:** La o el estudiante que solicita el apoyo monetario.

**Solicitud:** Trámite que realiza la o el solicitante en el sistema con la finalidad de obtener el apoyo bajo el marco del Programa.

**Trabajo de titulación:** Escrito que muestra la capacidad de la o el estudiante para realizar un proyecto de carácter científico o tecnológico enfocado a la obtención de un título profesional.

#### **4. Objetivo**

##### **4.1 General**

Contribuir a la realización, adecuación o mejora de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, realizados por las y los estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel superior públicas o privadas, asentadas en el Estado de México, a través de la entrega de apoyo monetario a fin de incentivar su participación en un evento científico de divulgación o bien, con el fin obtener el grado académico de técnico superior universitario o de licenciatura.

##### **4.2 Específicos**

Apoyar el desarrollo profesional de las y/o los estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México; con la finalidad de que presenten proyectos de investigación en un evento científico de divulgación.

Apoyar el desarrollo profesional de las y/o los estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México; que estén desarrollando un trabajo de investigación con el fin de obtener el grado académico de técnico superior universitario o de licenciatura.

#### **5. Universo de atención**

##### **5.1 Población universo**

Las y/o los estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México.

##### **5.2 Población potencial**

Las y/o los estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México, que se encuentren realizando, adecuando o mejorando proyectos de investigación científica básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

##### **5.3 Población objetivo**

Las y/o los estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel superior, públicas o privadas, asentadas en el Estado de México, que se encuentren realizando, adecuando o mejorando proyectos de investigación científica básica, aplicada y/o de desarrollo tecnológico; y que deseen participar en un evento de divulgación científica o bien; desarrollando un trabajo de investigación con el fin de obtener el grado académico de técnico superior universitario o de licenciatura.

#### **6. Cobertura**

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a las y/o los estudiantes inscritos en Instituciones de educación de nivel superior, públicas o privadas, que se encuentren en los 125 municipios del Estado de México.

#### **7. Apoyo**

##### **7.1 Tipo de Apoyo**

**7.1.1 Realización, adecuación o mejoramiento** de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, con el que participen en un evento científico de divulgación.

**7.1.2 Desarrollo de trabajo de investigación y/o desarrollo tecnológico**, con el fin de obtener el grado académico de técnico superior universitario o de licenciatura.

##### **7.2 Monto del Apoyo**

Para cualquiera de las modalidades, el apoyo monetario será único por un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT.

La aportación económica por parte del COMECYT se realizará mediante un pago diferido en dos ministraciones:

- La primera ministración se realizará por el 60% del monto aprobado y notificado mediante el oficio de asignación de recursos, en la fecha y plazos que se establezcan en la Convocatoria.
- La segunda ministración quedará sujeta a la validación y aprobación del informe final de resultados, así como, a la comprobación de recursos financieros que en él se presenten.

El monto de apoyo monetario, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, conforme a lo establecido en la Convocatoria.

#### **8. Mecanismos de enrolamiento**

##### **8.1 Beneficiarios**

###### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

La o el solicitante deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Contar con un proyecto de investigación.

- b) Que el proyecto de investigación sea presentado en un evento científico de divulgación. En caso de que el apoyo sea solicitado para desarrollar proyectos de investigación para la obtención del título, se deberá presentar el documento oficial que acredite el registro del proyecto.
- c) No tener adeudos o sanciones con el COMECYT. Lo cual deberá manifestarse en el Formato A.
- d) Se deberá adjuntar en el sistema copia simple de la siguiente documentación:
- Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y en su caso, de todos los integrantes del equipo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
  - Solicitud de apoyo firmada por la o el solicitante (Formato A).
  - Carta de postulación por parte de la institución educativa pública o privada, de adscripción de las o los solicitantes, firmada por el titular de dicha institución (Formato B).
  - Constancia oficial de estudios (hoja membretada, firmada y con el sello de la institución correspondiente), con la que se acredite que el o los estudiantes se encuentran inscritos en la institución educativa con situación académica regular y promedio mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10.
  - Carta compromiso, en la cual la o el solicitante se compromete a realizar y concluir el proyecto en los tiempos establecidos (Formato C).
  - Carta compromiso de la asesora o del asesor del proyecto, en el cual establezca los tiempos en que realizará y concluirá el proyecto (Formato D).
  - Proyecto de investigación que incluya los aspectos técnicos, metodológicos y presupuestales para la realización o mejora del mismo (Formato E).
  - Documento o constancia que compruebe el registro y, en su caso, la aceptación del proyecto en el evento que participará; o bien registro oficial del proyecto para titulación.

La documentación antes mencionada deberá estructurarse de acuerdo con los requisitos establecidos y publicados en la Convocatoria y ser entregados en tiempo y forma dentro del plazo que se establezca en la misma.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, así como de la normatividad de la materia.

### **8.1.2 Criterios de priorización**

Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:

- a) A las y/o los estudiantes que cuenten con un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico, que se registren por primera vez y que no hayan sido beneficiados en Convocatorias anteriores;
- b) A las y/o los estudiantes que cuenten con un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico que sea innovador y que sean asesorados por un especialista en alguna de las áreas establecidas en Convocatoria;
- c) A las y/o los estudiantes que hayan obtenido un promedio mayor a 8.0 en el periodo inmediato anterior; y
- d) Que no cuente con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin.

### **8.1.3 Registro**

La o el solicitante deberá realizar los trámites de registro a través del sistema del Programa, cumpliendo con la totalidad de los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### **8.1.4 Formatos**

Para realizar el registro de la solicitud del apoyo se podrán descargar de la página web del COMECYT los siguientes formatos:

- a) Formato A. Solicitud de apoyo;
- b) Formato B. Carta de postulación de la o del estudiante por parte de la institución educativa a la que pertenece;
- c) Formato C. Carta compromiso de la lideresa o líder del proyecto;
- d) Formato D. Carta compromiso de la asesora o asesor del proyecto;
- e) Formato E. Propuesta del proyecto de investigación; y
- f) Formato F. Informe final de resultados.

### **8.1.5 Integración del Padrón de beneficiarios**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### **8.1.6 Derechos**

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- c) Ser notificada de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria respectiva.

#### **8.1.7 Obligaciones**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto de investigación, así como de cualquier cambio en la conformación del equipo de trabajo;
- c) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria del Programa, así como en el oficio de asignación de recursos;
- d) Entregar un informe final de resultados al DAIC, en el cual se realizará la descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto de investigación, así como la descripción de los gastos realizados incluyendo la copia de los mismos, de conformidad con los rubros establecidos en el oficio de asignación de recursos y de acuerdo con los formatos y periodos establecidos en la Convocatoria;
- e) Comprobar, mediante constancia oficial, que los materiales e insumos adquiridos para el desarrollo del proyecto quedarán bajo resguardo de la institución educativa de adscripción de la persona beneficiaria;
- f) Ejercer y comprobar la totalidad del apoyo, destinado únicamente a lo establecido en el oficio de asignación de recursos. En caso de que, por diversas circunstancias, no se ejerza o compruebe la totalidad del apoyo otorgado, la persona beneficiaria está obligada a realizar el reembolso por el monto otorgado en una sola exhibición al COMECYT, en el plazo que determine la DICYFRH, mediante notificación oficial a través de correo electrónico;
- g) Informar al COMECYT, a través del DAIC en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de aprobación del apoyo, respecto a la obtención de algún apoyo adicional al otorgado para el mismo fin;
- h) Presentar la constancia de participación del evento de divulgación científica;
- i) Para la modalidad de trabajo de titulación se deberá presentar el comprobante de liberación con el que se acredite que culminó el proyecto de investigación;
- j) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.8 Causas de incumplimiento**

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Presente documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo o la comprobación del recurso otorgado;
- b) Proporcione información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como el oficio de asignación de recursos;
- d) Destine el apoyo del COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto de investigación;
- e) No presente el informe final de resultados conforme a las especificaciones y plazos establecidos en la Convocatoria;
- f) Que el proyecto de investigación no guarde congruencia con el informe final de resultados;
- g) No compruebe el correcto uso del apoyo para la realización del proyecto cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT; y
- h) No notifique en tiempo y forma cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto de investigación, así como de cualquier cambio en la conformación del equipo de trabajo.

#### **8.1.9 Sanciones**

El incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria o a cualquiera de las obligaciones señaladas a las personas beneficiarias podrá ser sancionado con:

- a) Cancelación de la entrega del apoyo para la realización o mejora del proyecto;
- b) Devolución de la totalidad del apoyo no ejercido ni comprobado, de conformidad con lo establecido en el oficio de asignación de recursos;
- c) En caso de que los proyectos no se presenten en el evento científico de divulgación al cual fueron aceptados o que no se obtenga el título profesional, el apoyo otorgado deberá reembolsarse en una sola exhibición al COMECYT en el plazo que determine la DICYFRH, mediante notificación oficial a través de correo electrónico;
- d) En caso de que la persona beneficiaria realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de plazo indicada en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá solicitar apoyo en ningún Programa que el COMECYT promueva;
- e) En caso de que la persona beneficiaria no realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, o no entregue el informe final de resultados, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT; y

f) En caso de que la persona beneficiaria no entregue el informe final de resultados dentro del periodo establecido en Convocatoria, se aplicará una sanción temporal de un año, de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando proceda, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad**

- a) Participar en actividades cuando le sea requerido;
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.2 Instancia Ejecutora**

La DICyFRH a través del DAIC del COMECYT es la responsable de operar el Programa.

#### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

Estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría de Educación;
  - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa;
  - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que se considere necesario para el seguimiento y adecuado cumplimiento del otorgamiento de apoyos.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante del Órgano de Control Interno del COMECYT y del secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano de Control Interno del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

##### **9.3.1 Atribuciones del Comité**

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarios del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de las personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

- f) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por la el Comité de Admisión y Seguimiento, dichas resoluciones serán inapelables;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del Programa**

- a) El COMECYT, a través de la DICyFRH, emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal vigente.
- b) La o el solicitante que aspire al apoyo monetario, deberá registrar su solicitud a través del sistema; cumpliendo con los requisitos, formatos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) La DICyFRH, a través del DAIC, será la responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de documentos de las solicitudes, seleccionando a las que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cierre de la misma.
- d) La DICyFRH, verificará que las y los solicitantes no cuenten con adeudos económicos con el COMECYT en caso de haber sido beneficiadas(os) con anterioridad.
- e) A las y los solicitantes que cumplan con lo anterior, se les citará en las instalaciones del COMECYT para verificar y cotejar los documentos registrados en el sistema, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la conclusión de la revisión de la documentación.
- f) La DICyFRH, a través del DAIC, gestionará el proceso de evaluación de los proyectos de investigación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del cotejo de documentos. Para dicha evaluación se apoyará en el número de evaluadores expertos que considere necesario.
- g) Los evaluadores expertos emitirán su dictamen de evaluación y carta de imparcialidad con apego en los siguientes criterios:
  - I. Relevancia: aportaciones que tendrá el proyecto por el tema o área estratégica, que se encuentre alineado a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
  - II. Congruencia: coherencia en el planteamiento metodológico del problema, objetivo y resultados esperados.
  - III. Originalidad: que se trate de un proyecto novedoso o proponga una mejora significativa en su desarrollo.
  - IV. El costo beneficio del desarrollo del proyecto con base en la información proporcionada.

Cada uno de los criterios, tendrá un valor máximo de 25 puntos. Por lo que las solicitudes que obtengan un mínimo de 75 de 100 puntos, serán consideradas para su aprobación. En dicho dictamen de evaluación se indicará la viabilidad de apoyar, o no, el proyecto de investigación y enviarán sus resultados a la o al titular de la DICyFRH.

- h) La o el titular de la DICyFRH, en un plazo máximo de 5 días hábiles convocará a sesión del Comité, en la que presentará las solicitudes que cuenten con dictamen de evaluación favorable. El Comité validará la aprobación y asignará el monto del apoyo monetario, con base en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT, quedando asentado en el acta correspondiente.
- i) Los resultados generados por el Comité serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
- j) La DICyFRH publicará los resultados en la página web del COMECYT en las fechas señaladas en la Convocatoria y realizará la notificación de la asignación del apoyo a través de correo electrónico.
- k) El otorgamiento del apoyo monetario se establecerá a través de un oficio de asignación de recursos que incluya como anexos, el plan de trabajo, el monto y los rubros aprobados, para cada persona beneficiaria, el cual deberá ser suscrito por la o el titular de la DICyFRH, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.
- l) El apoyo monetario otorgado por el COMECYT, deberá destinarse exclusivamente a gastos relacionados con:
  - Materiales o insumos: únicamente los necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación (ejemplo: refacciones y accesorios para equipo de laboratorio, de cómputo, electrónico, eléctrico, sustancias químicas).
  - Gastos de transportación para trabajo de campo el cual pueda ser justificable y comprobable (se entenderá por transportación cualquier tipo de movilización física). Los considerados dentro de este concepto, corresponden a todo medio de transporte público.
  - Servicios externos: tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación. (No incluye: pago de servicios de luz eléctrica, planes telefónicos, internet, agua potable, gas LP y natural).
  - Servicios tecnológicos: realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados. Para la comprobación de gastos se deberán presentar los comprobantes de pago respectivos de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria, así como el oficio de asignación de recursos. Los gastos derivados de la realización del proyecto que ejecute la persona beneficiaria, serán reconocidos a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria del Programa, hasta un día previo a la presentación del trabajo en el evento.
- m) Las personas beneficiarias deberán entregar al DAIC, un informe final de resultados, en el cual señalen las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto de investigación, de acuerdo con los formatos y plazos establecidos en la Convocatoria.

- n) El informe final de resultados deberá incluir los siguientes aspectos:
- Informe técnico; descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización de proyecto de investigación.
  - Informe financiero; descripción de los gastos realizados, anexando copia de los comprobantes fiscales digitales de los recursos ejercidos para el desarrollo o mejora del proyecto de investigación.
  - Constancia firmada por la institución en la que se compruebe que los materiales e insumos adquiridos para el desarrollo del proyecto, quedarán bajo resguardo de la institución educativa de adscripción de la persona beneficiaria.
  - En caso de que la evaluación del informe final de resultados presente inconsistencias respecto a lo estipulado en el proyecto de investigación, se hará del conocimiento a la persona beneficiaria, a fin de que lo subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.
  - De ser subsanadas las inconsistencias satisfactoriamente, en el plazo que determine la DICYFRH, a través del DAIC procederá a la emisión y liberación de la carta de cierre.
- o) Una vez validado el informe final de resultados, en el plazo que determine la DICYFRH, a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.
- p) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la Instancia Normativa y notificados mediante oficio.

### **10.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de que la persona beneficiaria (líderesa o líder de proyecto), cause baja del Programa por cualquier motivo o circunstancia, la institución educativa deberá notificar de manera oficial la asignación de una o un cobeneficiario, el cual deberá ser integrante del equipo y fungirá como líder de proyecto, asumiendo todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

### **11. Transversalidad**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con instituciones educativas de nivel superior asentadas en el Estado de México, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

### **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

### **13. Difusión**

#### **13.1 Medios de difusión**

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/apoyo-para-jovenes-investigadores-edomex/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
- a. Facebook: @comecyt.edomex
  - b. Twitter: @comecyt

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

#### **13.2 Convocatoria**

El COMECYT, a través de la DICYFRH, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las y los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria tendrá una vigencia mínima de al menos 20 días hábiles a partir de su publicación, y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir la o el solicitante.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

**14. Transparencia**

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa.

**16. Evaluación****16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2 Informe de resultados**

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**18. Casos no previstos**

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria serán resueltos por el Comité.

**19. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono 722 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** en el Órgano de Control Interno del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 28 días del mes de enero de 2021.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que el 4° Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el pilar económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, en el objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.1: “Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada”, se establece como una de las líneas de acción “Ampliar la infraestructura académica y de investigación que permita acrecentar la formación de recursos humanos e incrementar el personal docente y de investigación en la entidad”.

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del documento “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, en el Estado de México la matrícula educativa es de 3,340,822 de estudiantes de nivel básico, 665,020 de nivel medio superior, 436,848 de nivel superior y 22,718 de posgrado, adscritos a 19,678 instituciones de nivel básico, 2,231 instituciones de nivel medio superior, 449 instituciones educativas de nivel superior y 229 instituciones de posgrado.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMEX, tiene como objetivo contribuir a incrementar la asistencia, participación y presentación de proyectos de estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas; así como, profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas o privadas asentadas en el Estado de México, que deseen participar y/o asistir en un evento o concurso científico o tecnológico a nivel estatal, nacional o internacional, a través de la entrega de apoyo monetario.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que con base en lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS O PREMIOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT – EDOMEX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT - EDOMÉX"**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMÉX, tiene como objetivo contribuir a incrementar la asistencia, participación y presentación de proyectos de estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas; así como, profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México, que deseen participar y/o asistir en un evento o concurso científico o tecnológico a nivel estatal, nacional o internacional, a través de la entrega de apoyo monetario.

**2. Derecho social que se atiende**

Educación y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** Recurso económico otorgado a la persona beneficiaria en el marco de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Áreas estratégicas:** Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Artículo científico:** Informe original, escrito y publicado de manera impresa o digital, que plantea y describe resultados originales, nuevos conocimientos o experiencias de una investigación científica, con la finalidad de compartir los resultados con la comunidad científica y puedan incorporarse como recurso bibliográfico.

**Beneficiarios:** La persona que forma parte de la población atendida por el Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMÉX.

**Carta de imparcialidad:** Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar el proyecto de investigación y/o trayectoria académica que le ha sido asignado.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento, que es la Instancia Normativa.

**Concurso:** Olimpiada, feria, torneo o competencia de investigación científica o desarrollo tecnológico de carácter estatal, nacional o internacional, realizado de manera presencial o virtual.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el que se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las y los solicitantes del apoyo.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**Dictamen de evaluación:** Documento que contiene el resultado emitido por los evaluadores expertos, respecto a la evaluación del proyecto de investigación y/o trayectoria académica, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Evaluadores expertos:** Miembros destacados del sector académico, expertos en cualquiera de las áreas estratégicas señaladas en la Convocatoria, que serán encargados de evaluar el impacto, relevancia, calidad y congruencia de las solicitudes recibidas.

**Evento científico o tecnológico:** Congreso, simposio, taller, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás eventos relacionados con el fortalecimiento de la investigación científica o desarrollo tecnológico; siendo éste de carácter estatal, nacional o internacional y realizados de manera presencial o virtual.

**Informe final:** Documento en el cual se realizará la descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la participación y asistencia al concurso o evento.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT (DICyFRH).

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento.

**Instancia Responsable:** El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC) del COMECYT, es la responsable de operar el Programa.

**Oficio de asignación:** Documento oficial, emitido por el titular de la DICyFRH, dirigido a la persona beneficiaria, mediante el cual se establece la aprobación de la solicitud, el monto, la fecha de cotejo y entrega del apoyo.

**Proceso de evaluación y notificación de resultados:** Conjunto de actividades desarrolladas para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos de investigación o méritos y logros sobresalientes según corresponda.

**Proceso de recepción y selección:** Conjunto de actividades desarrolladas para la revisión de documentos y formatos en los que se determina si se cumple o no con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

**Programa:** El Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT - EDOMÉX.

**Proyecto de investigación:** Resumen metodológico que contempla los puntos y criterios establecidos en el formato descrito en la Convocatoria, el cual será sujeto al proceso de evaluación.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMÉX.

**Seminario o taller:** Reunión especializada, de naturaleza técnica o académica, que intenta desarrollar un estudio profundo sobre una determinada materia.

**Sistema:** Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos del Programa.

**Solicitante:** A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

**Solicitud:** Trámite que realiza la o el solicitante a través del sistema o vía correo electrónico (modalidad publicación y presentación de proyectos) con la finalidad de obtener el apoyo monetario por parte del COMECYT.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Contribuir a incrementar la asistencia, participación y presentación de proyectos de estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas; así como, profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México, que deseen participar y/o asistir en un evento o concurso científico o tecnológico a nivel estatal, nacional o internacional, a través de la entrega de apoyo monetario.

### 4.2 Objetivos específicos

- a) Fortalecer y apoyar la investigación de alto impacto, a través de la publicación de y la consolidación de la investigación científica, de estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.
- b) Impulsar las evidencias de generación del conocimiento y de formación de recursos humanos de alto nivel en la entidad.

## 5. Universo de atención

### 5.1 Población universo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas; así como, profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores en el Estado de México.

### 5.2 Población potencial

Estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas; así como, profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México.

### 5.3 Población objetivo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas; así como, profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México, que deseen participar y/o asistir en un evento o concurso científico o tecnológico a nivel estatal, nacional o internacional.

## 6. Cobertura

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a las y/o los estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado, públicas o privadas, así como, a profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores con adscripción en instituciones que se encuentren en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

## 7. Apoyo

### 7.1 Tipo de apoyo

El apoyo es de tipo monetario y se entrega en las siguientes modalidades:

#### 7.1.1. Participación en eventos o concursos científicos o tecnológicos de las y/o los estudiantes, profesoras y/o profesores, investigadoras e investigadores.

- Estudiantes:** Apoyo monetario para que participen en eventos o concursos científicos o tecnológicos, nacionales o internacionales, dando a conocer a través de una ponencia, cartel o trabajo en extenso, los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. En el caso de que se presente un proyecto elaborado en colaboración con otras (os) estudiantes para participar de manera presencial en un evento científico o tecnológico, se otorgará apoyo monetario solo para uno de las o los integrantes. Para el caso de los proyectos desarrollados en equipo que deseen participar de manera presencial en un concurso (olimpiada, feria, torneo o competencia), se apoyará máximo a 5 integrantes, dicha colaboración se tendrá que acreditar a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual mencionen el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto de investigación.
- Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores:** Apoyo monetario para que participen de manera presencial o virtual en eventos científicos o tecnológicos, nacionales o internacionales, dando a conocer a través de una ponencia (modalidad oral), los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. Para el caso de que se presente un proyecto elaborado en colaboración con otros investigadores, se otorgará apoyo monetario únicamente para uno de los integrantes, dicha colaboración se acreditará a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual se mencione el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto de investigación.

#### 7.1.2 Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional.

##### Las profesoras o profesores, investigadoras e investigadores:

Apoyo monetario para la publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional, con un factor de impacto mayor a 2; y que hayan sido publicados durante el año fiscal corriente o año inmediato anterior al registro de la solicitud.

#### 7.1.3 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos de profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.

Apoyo monetario para profesoras y/o profesores, investigadoras e investigadores que se desempeñen como asesoras o asesores de las y/o los estudiantes, seleccionados o clasificados para participar de manera presencial en un evento o concurso científico o tecnológico.

#### 7.1.4. Impartición de seminarios o talleres dirigidos a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior.

Apoyo monetario a las y/o los estudiantes que se encuentren realizando sus estudios de maestría o doctorado en el extranjero, con la finalidad de que compartan sus conocimientos a través de un seminario o taller virtual dirigido a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior asentadas en la entidad.

### 7.2 Monto del apoyo

- Para las modalidades de participación y asistencia virtual, se otorgará un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Para las modalidades de participación y asistencia presencial, los montos de apoyo monetario serán:

Lugar del evento	Monto (moneda nacional)
Mismo lugar de residencia	1,500.00
México Centro	6,000.00
México Norte	7,500.00
México Sur	7,500.00
Cuba	9,000.00
U.S.A	10,000.00
Canadá	13,000.00
Centroamérica	13,000.00
Sudamérica	15,000.00
Europa/Asia/Oceanía/Africa	28,000.00

El apoyo monetario para un mismo beneficiario se otorgará máximo dos veces al año, siempre y cuando sean diferentes eventos o concursos para los que realice su solicitud, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

- El monto por el pago de publicación del artículo científico en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), sólo se otorgará un apoyo por beneficiario por año fiscal. La publicación del artículo deberá corresponder con el año fiscal corriente o año inmediato anterior al registro de la solicitud; y deberá acreditarse con el comprobante de pago o factura correspondiente.
- El apoyo monetario para la modalidad de impartición de seminarios o talleres dirigidos a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior, será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando presente el reconocimiento o constancia emitido por la institución en la que se presentó.

El monto del apoyo en cualquiera de sus modalidades, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1 Beneficiarios**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

##### **8.1.1.1 Participación en eventos o concursos científicos o tecnológicos de las y/o los estudiantes, profesoras y/o profesores, investigadoras e investigadores.**

###### **8.1.1.1.1 Las y/o los estudiantes**

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y estar inscrita (o) en alguna institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior, superior o posgrado establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT (Formato E);
- c) Ser postulada (o) por la institución educativa en la que se encuentre inscrita (o);
- d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico, en el caso que se participe en una olimpiada, la o el solicitante deberá acreditar su inscripción y/o aceptación en la misma;
- e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
  - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
  - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la o el solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, en caso de ser menor de edad: identificación con fotografía expedida por la institución donde realiza sus estudios del ciclo escolar en curso. Además de la identificación oficial del padre, madre o tutor que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año a nombre de la o el solicitante; éste podrá estar a nombre del padre, madre o tutor, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
  - Para el caso de que el evento o concurso se realice en el extranjero, se deberá adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente (si aplica);
  - Carta de solicitud de apoyo (Formato E);
  - Carta de postulación de la institución educativa (Formato F);
  - Copia simple de la constancia de estudios en original con la que acredite estar inscrito como alumno regular con promedio general mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10;
  - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico. Para el caso de olimpiadas, un resumen de la olimpiada y detalles de los exámenes a participar (Formato J); y
  - Carta o correo de aceptación a nombre de la o el solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

###### **8.1.1.1.2 Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores**

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y laborar como profesora y/o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT (Formato G);
- c) Ser postulada (o) por la institución en la que se encuentre laborando;
- d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico;
- e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
  - Copia simple de CURP (Formato actualizado);

- Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la o el solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- Para el caso de que el evento o concurso se realice en el extranjero, se deberá adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente (si aplica);
- Carta de solicitud de apoyo (Formato G);
- Carta de postulación de la institución de adscripción (Formato H);
- Constancia laboral (no mayor a tres meses emitida por la institución en la que se encuentre laborando, en hoja membretada y con sello de la misma);
- Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico (Formato J); y
- Carta o correo de aceptación a nombre de la o el solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

### **8.1.1.2 Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional**

#### **8.1.1.2.1 Las profesoras o profesores, investigadoras e investigadores**

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y estar inscrita (o) en alguna institución educativa pública de nivel superior o posgrado establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT (Formato E);
- c) Ser postulada (o) por la institución educativa en la que se encuentre inscrita (o) o laborando;
- d) Contar con el comprobante de pago o factura del artículo científico publicado por parte de la revista correspondiente, tiene que contener el título del artículo, el nombre de la institución postulante, nombre de la revista, los cuales tendrán que ser iguales al documento en extenso que presente;
- e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
  - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
  - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la o el solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
  - Carta de solicitud de apoyo (Formato E);
  - Carta de postulación del centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción (Formato F);
  - Constancia laboral (no mayor a tres meses) emitida por el centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción;
  - Documento en extenso de la publicación (Formato J); y
  - Copia simple del artículo científico publicado.

#### **8.1.1.3 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos de profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.**

##### **8.1.1.3.1 Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores**

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y laborar como profesora y/o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT (Formato C);
- c) Ser postulada (o) por la institución en la que se encuentre laborando;
- d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico;
- e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
  - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
  - Copia simple de la identificación oficial que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la o el solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
  - Para el caso de que el evento o concurso se realice en el extranjero, se deberá adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente (si aplica);
  - Carta de solicitud de apoyo (Formato C);
  - Carta de postulación de la institución de adscripción (Formato D);

- Constancia laboral (no mayor a tres meses emitida por la institución en la que se encuentre laborando, en hoja membretada y con sello de la misma);
- Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico (Formato J); y
- Carta o correo de aceptación a nombre de la o el solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

#### **8.1.1.4 Impartición de seminarios o talleres dirigidos a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior**

Las y los estudiantes que se encuentren realizando sus estudios de maestría o doctorado en el extranjero, deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) del Estado de México y estar inscrita (o) en alguna institución extranjera de calidad internacional, cursando estudios de maestría o doctorado de tiempo completo;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT (Formato A);
- c) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
  - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
  - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la o el solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
  - Copia simple del comprobante de domicilio en el Estado de México a nombre de la o el solicitante; éste podrá estar a nombre del padre, madre o tutor;
  - Carta de solicitud de apoyo (Formato A);
  - Carta de invitación por la institución educativa en la que impartirá el seminario o taller;
  - Copia simple de la constancia de estudios en original con la que acredite estar inscrito como alumno regular con promedio general mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10, o su equivalente. En caso de que esté redactada en un idioma diferente al español, se deberá presentar copia del formato original con una traducción simple; y
  - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer (Formato J).

La documentación antes mencionada deberá estructurarse de acuerdo con los requisitos establecidos y publicados en la Convocatoria y ser entregados en tiempo y forma dentro del plazo que se establezca en la misma.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, así como de la normatividad de la materia.

#### **8.1.2 Criterios de priorización**

Las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:

- a) A las y/o los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras o investigadores que cuenten con un proyecto de investigación, que se registren por primera vez y que no hayan sido beneficiados en Convocatorias anteriores;
- b) A las y/o los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras o investigadores que obtengan un puntaje mayor a 90 en su evaluación por parte de los evaluadores expertos, con comentarios favorables para su aprobación;
- c) A las y/o los estudiantes que hayan obtenido un promedio general mayor a 8.0;
- d) Que no cuente con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin;
- e) Que sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- f) Que sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- g) Que sean víctimas u ofendidas de un delito;
- h) Que sean personas repatriadas;
- i) Que sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad y mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.3 Registro**

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro a través del sistema en línea, cuyo acceso se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/saepi/>, cumpliendo con la totalidad de los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### **8.1.4 Formatos**

Para realizar el registro de la solicitud del apoyo se podrán descargar de la página web del COMECYT los siguientes formatos:

- a) Formatos A, C, E o G (acorde a la modalidad). Carta de solicitud de apoyo monetario;
- b) Formatos B, D, F y H (acorde a la modalidad). Carta de postulación de la institución educativa o de adscripción a la que pertenece;

- c) Formato J. Resumen del trabajo a presentar o concursar en el evento científico o tecnológico o documento en extenso de la publicación; y
- d) Formato I. Informe final.

#### **8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### **8.1.6 Derechos**

##### **Son derechos de las personas solicitantes:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- c) Ser notificada (o) de los resultados obtenidos del proceso de recepción, revisión, validación y evaluación de su solicitud.

##### **Son derechos de las personas beneficiarias:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada (o) de la aprobación de su solicitud y de la asignación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria del Programa; y
- d) Recibir el apoyo monetario aprobado, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y la liquidez presupuestal.

#### **8.1.7 Obligaciones**

- a) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
- b) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que impida la participación o asistencia al evento o concurso científico o tecnológico;
- c) Presentarse a realizar el cotejo de documentos en tiempo y forma;
- d) Destinar el apoyo monetario, única y exclusivamente para la participación, asistencia al evento;
- e) Entregar el informe final, atendiendo a lo establecido en el numeral 10.1, inciso j) de las presentes Reglas de Operación (excepto modalidad publicación de artículos); y
- f) Todas y cada una de las señaladas en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

#### **8.8.8 Causas de incumplimiento**

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presente documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo o la comprobación del recurso otorgado;
- b) Proporcione información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como el oficio de asignación de recursos;
- d) Destine el apoyo a finalidades distintas para las que fue otorgado;
- e) No presente el informe final en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas respecto al mismo en el plazo establecido;
- f) No notificar en tiempo y forma cualquier eventualidad que impida la participación o asistencia al evento o concurso científico o tecnológico.

#### **8.1.9 Sanciones**

##### **8.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro del beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

##### **8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa**

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiaria será sancionada con:

- a) En caso de proporcionar información falsa, documentos alterados o falsificados a la DICyFRH, se procederá a la cancelación de la entrega del apoyo monetario;
- b) En caso de que la persona beneficiaria no adjunte en tiempo y forma en el sistema el informe final, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Si el informe final se adjunta al sistema dentro de los diez días hábiles posteriores a los 20 días que se tienen para la entrega del mismo, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
  - Para el caso del informe final que se adjunte al sistema a partir de 31 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT, a partir de la fecha de la notificación que realice la DICyFRH;
  - Para el caso en que la persona beneficiaria no atienda al plazo determinado para realizar la corrección de las observaciones realizadas al informe final, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un plazo de un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH; y
- c) Cancelación del monto del apoyo monetario, en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DICyFRH, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las penas derivadas de otras disposiciones jurídicas.

## 9. Instancias participantes

### 9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es la responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

### 9.2 Instancia Ejecutora

El DAIC es el responsable de operar el Programa.

### 9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

#### 9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría de Educación;
  - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa; y
  - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### 9.3.2. Atribuciones

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarios del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por la el Comité de Admisión y Seguimiento, dichas resoluciones serán inapelables;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del Programa**

- a) El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las o los solicitantes deberán realizar su solicitud a través del sistema o vía correo electrónico (solo para los casos de publicación de artículos e impartición de seminarios o talleres), de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con al menos 25 días hábiles previos al inicio del evento y máximo 40 días, ingresando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente digital y se le otorgará un folio de registro, para el caso de la publicación o presentación deberá realizarse dentro del periodo de recepción de solicitudes;
- c) La DICyFRH, a través del DAIC del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo la recepción, revisión y selección de las solicitudes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, durante los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud;
- d) La DICyFRH, verificará que las y los solicitantes no cuenten con adeudos con el COMECYT en caso de haber sido beneficiadas(os) con anterioridad;
- e) El DAIC, gestionará el proceso de evaluación del proyecto de investigación (excepto para participación o asistencia a concursos, impartición de seminarios o talleres y la publicación del artículo científico), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de recepción correspondiente, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
- f) La o el evaluador experto realizará la evaluación con apego a los siguientes criterios:

Para la modalidad de participación y asistencia:

- I. Impacto: Que el proyecto de investigación tenga un impacto significativo para el desarrollo científico y tecnológico del Estado de México;
- II. Relevancia: Que el proyecto sea de relevancia para el Estado de México dentro de las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria;
- III. Calidad del evento: Que el evento científico o tecnológico sea reconocido a nivel nacional o internacional;
- IV. Congruencia: Que exista congruencia entre el proyecto de investigación y el evento científico o tecnológico en el que pretende participar la o el solicitante.

Cada criterio tendrá un valor de 1 a 25 puntos, según lo determine el evaluador experto, dando una suma total de 100 puntos.

En su caso, la o el evaluador experto emitirá la carta de imparcialidad y deberá capturar su dictamen de evaluación en el sistema del Programa. En dicho dictamen de evaluación se indicará la viabilidad de otorgar, o no, el apoyo monetario.

- g) La DICyFRH, a través del DAIC, publicará los resultados de las solicitudes aprobadas, en la página web del COMECYT dentro de los 5 días hábiles posteriores al periodo de evaluación (excepto para publicación de artículos e impartición de seminarios o talleres) para el caso de publicación serán 5 días hábiles posteriores a la entrega del comprobante de publicación y para el caso de impartición de seminarios o talleres, serán 5 días hábiles posteriores a la entrega de constancia o reconocimiento de haber impartido el seminario o taller;
- h) La aprobación del otorgamiento del apoyo monetario, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- i) La DICyFRH, a través del DAIC, notificará los resultados a la persona beneficiaria a través de un correo electrónico mediante el que se remitirá el oficio de asignación del apoyo, indicando los requisitos para el cotejo de documentos, forma y fecha de entrega, quedando sujeto al cumplimiento del cotejo de documentos en tiempo y forma; y de acuerdo a la suficiencia y liquidez presupuestal del COMECYT;
- j) Para las modalidades de apoyo en eventos o concursos científicos y tecnológicos, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema, dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de su participación o asistencia en el evento o concurso científico o tecnológico, los siguientes documentos:
  - I. Informe de actividades realizadas durante el evento o concurso científico y el oficio firmado por el directivo de la institución de la persona beneficiaria, en el que se avale la participación y asistencia al mismo;

- II. Constancia o evidencia de participación en el evento, emitida por el comité organizador del mismo.
- k) La DICyFRH realizará la revisión del informe, a través del DAIC, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria;
  - l) En caso de que el informe final presente inconsistencias respecto a lo solicitado, se le hará del conocimiento a la persona beneficiaria; a fin de que subsane las observaciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva;
  - m) De ser subsanadas satisfactoriamente, la DICyFRH procederá a enviar la notificación de aceptación del informe final correspondiente; en caso de que las observaciones no sean subsanadas se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.9.2 inciso c) de las presentes Reglas de Operación; y
  - n) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la Instancia Ejecutora y notificados mediante oficio.

### 10.2 Sustitución de beneficiarios

No aplica.

### 11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y posgrado asentadas en el Estado de México, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

### 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

### 13. Difusión

#### 13.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

#### 13.2 Convocatoria

La difusión de la Convocatoria del Programa, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/estudiantes-profesores-e-investigadores/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT:
  - a. Facebook: @comecyt.edomex
  - b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria del Programa, en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las y los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo monetario; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria tendrá una vigencia de al menos 10 días hábiles a partir de su publicación y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo;
- b) Áreas estratégicas;
- c) Modalidades del apoyo monetario;
- d) Montos de apoyo;
- e) Requisitos y documentos con los que deberán cumplir las y los solicitantes;
- f) Periodos de recepción de solicitudes;
- g) Publicación de resultados;
- h) Forma de entrega del apoyo monetario a la persona beneficiaria;
- i) Vigencia de la Convocatoria; y
- j) Y los demás que determine la DICyFRH.

**14. Transparencia**

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

**16. Evaluación****16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; y 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.2: Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado, que tiene como líneas de acción: “Desarrollar Programas de fomento a la vinculación y transferencia de conocimiento” e “Impulsar el desarrollo emprendedor en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación para fomentar la innovación tecnológica y el autoempleo”.

Que, de acuerdo a estadísticas publicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México dedica únicamente 0.5% de su Producto Interno Bruto (PIB) a las áreas de investigación y desarrollo. El no proporcionar a la ciencia el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. México cuenta actualmente con 241 investigadores nacionales (miembros del SNI) por cada millón de habitantes. De esta cifra, 67% son varones y únicamente 33% son mujeres. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

Que de acuerdo con los datos del documento Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019, emitido por la Secretaría de Educación Pública, en el Estado de México, se encuentran: 2,231 instituciones de nivel medio superior, 449 instituciones educativas de nivel superior y 229 instituciones de posgrado.

Que, a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación; impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad, así como para facilitar el acceso a la información del sistema estatal de ciencia y tecnología; ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población y fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.

Que el Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMEX tiene por objetivo contribuir a la realización de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a través del otorgamiento de apoyos económicos a Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico

o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que con base en lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT-EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT- EDOMÉX”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX tiene por objetivo contribuir a la realización de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a través del otorgamiento de apoyos económicos a Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

**2. Derecho social que se atiende**

Educación y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** Recurso económico otorgado al beneficiario para la realización de un evento científico o tecnológico, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y a disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Apropiación social de la ciencia:** Proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

**Áreas estratégicas:** Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Asociaciones:** Conjunto de individuos que conviniere en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter económico.

**Beneficiarios:** Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que reciben apoyo monetario por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

**Carta de cierre:** Documento emitido por la DICYFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por parte del beneficiario y se concluye el proceso de apoyo.

**Carta de imparcialidad:** Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento que le ha sido asignada.

**Centros de investigación:** A los centros públicos que tienen como objetivo principal divulgar la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad, entre otros.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento, que es la Instancia Normativa.

**Convenio de colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el beneficiario, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir el solicitante del apoyo monetario.

**Cotizaciones:** Documentos oficiales que avalen las erogaciones totales que se realizarán derivadas del desarrollo del evento.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**Dictamen de evaluación:** Documento que contiene el resultado emitido por los evaluadores expertos, respecto a la evaluación de la propuesta del evento, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Divulgación científica:** Conjunto de actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

**Evaluadores expertos:** Miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental, encargados de evaluar la viabilidad de la propuesta del evento del solicitante.

**Evento:** Congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y de más eventos relacionados con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

**Informe final:** Documento que debe de entregar el beneficiario avalado previamente por la o el titular de la institución como evidencia de los resultados obtenidos de la realización del evento. Deberá contener la descripción de las actividades, así como, las estadísticas del evento, alcances, memoria fotográfica y el ejercicio del gasto que respalde la realización del programa de trabajo incluido en la propuesta del evento.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT (DICyFRH).

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento.

**Instancia Responsable:** El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC) del COMECYT, es la responsable de operar el Programa.

**Oficio de asignación:** Documento oficial, emitido por la o el titular de la DICyFRH, dirigido al beneficiario, mediante el cual se establece el monto asignado y aprobado para la realización del evento científico o tecnológico.

**Proceso de evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas recibidas.

**Proceso de selección:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

**Programa:** El Programa de Apoyo para Eventos Científicos y Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX.

**Programa de trabajo:** Documento en el cual se establecen los puntos que debe contener la propuesta del evento. Deberá contener el objetivo, finalidad y actividades a realizar durante el desarrollo del evento.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX.

**Responsable de seguimiento:** Persona física designada por el solicitante que fungirá como enlace entre el mismo y el COMECYT para dar seguimiento al proceso de la solicitud y desarrollo del evento.

**Solicitante:** Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que realizan la solicitud de apoyo.

**Solicitud:** Trámite que realiza el solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Contribuir a la realización de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a través del otorgamiento de apoyos económicos a Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

### 4.2 Específicos

- Contribuir en la formación de recursos humanos;

- Difundir los resultados de los eventos científicos o tecnológicos, enfocados a la divulgación científica y apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad entre los sectores de la sociedad.

## **5. Universo de atención**

### **5.1 Población universo**

Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas.

### **5.2 Población potencial**

Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México.

### **5.3 Población objetivo**

Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

## **6. Cobertura**

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, que se encuentren en los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

## **7. Apoyo**

### **7.1 Tipo de apoyo**

Apoyo monetario otorgado al beneficiario en una sola exhibición, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT, sujeto a lo establecido en el convenio de colaboración. Las instituciones solicitantes, podrán recibir máximo 2 apoyos económicos por año fiscal.

### **7.2 Monto de apoyo**

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) considerando que el beneficiario deberá aportar como mínimo el 10% del costo total del evento, por lo cual, la aportación del COMECYT podrá ser de hasta el 90% del monto total del evento, el apoyo monetario se asignará con base en la propuesta del evento y a la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo. Es importante hacer énfasis en que el beneficiario solamente podrá recibir máximo 2 apoyos económicos por año fiscal.

El apoyo monetario deberá ser destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de: traslado, alimentación y hospedaje de conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento científico o tecnológico, así como para el equipamiento empleado (para oficinas o laboratorios) por profesoras y/o profesores, que se desempeñen como instructoras o instructores para la capacitación de las estudiantes y los estudiantes, seleccionados o clasificados para participar en olimpiadas, torneos o competencias.

El monto de apoyo, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1 Beneficiarios**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Presentar la solicitud de apoyo conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT (Formato A);
- c) Bajo protesta manifieste tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa; y abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas (Formato A);
- d) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente;
- e) El solicitante deberá enviar a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) los siguientes documentos:
  - Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la o el titular de la Dirección General y al titular de la DICYFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la o el titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
  - Propuesta del evento (Formato B);
- f) En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, el solicitante deberá enviar el oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que el beneficiario aportará y la persona que se designará para asistir en la firma del convenio de colaboración;
- g) Asimismo, tendrá que presentar copia simple de los siguientes documentos:
  - Decreto de creación de la institución y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o según corresponda el acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);

- Poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la o el representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio de colaboración, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
- Comprobante de domicilio a nombre del beneficiario con vigencia no mayor a tres meses, mismo que será verificado en caso de ser necesario;
- Identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, de la o el representante o apoderado legal de la institución, facultado para suscribir el convenio de colaboración (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Cédula de identificación fiscal del beneficiario, que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que el beneficiario aportará y la persona que se designará para asistir en la firma del convenio de colaboración.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

### **8.1.2 Criterios de priorización**

Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:

- a) A las propuestas de eventos, que soliciten apoyo por primera vez y que no hayan sido beneficiadas en Convocatorias anteriores; y
- b) Que no cuente con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin.

### **8.1.3 Registro**

Los solicitantes, a través de la o el responsable de seguimiento, deberán realizar los trámites de registro a través del correo electrónico [eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx), cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

### **8.1.4 Formatos**

- a) Formato A. Oficio de solicitud;
- b) Formato B. Propuesta del evento; y
- c) Formato C. Informe Final;

### **8.1.5 Integración del Padrón de beneficiarios**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### **8.1.6 Derechos**

#### **Son derechos del solicitante:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base al derecho de la no discriminación;
- c) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la propuesta de solicitud de apoyo monetario a la DICyFRH;
- d) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación; y
- e) En caso de no ser aprobado el otorgamiento del apoyo monetario, el solicitante podrá requerir al COMECYT la retroalimentación obtenida, derivada de los procesos de evaluación respectivos.

#### **Son derechos del beneficiario:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
- c) Ser notificado de la aprobación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos;
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento.

### 8.1.7 Obligaciones

#### Son obligaciones del solicitante:

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos, plazos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

#### Son obligaciones del beneficiario:

- a) Firmar el convenio de colaboración y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
- b) Proporcionar al COMECYT, a través del DAIC, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de colaboración;
- c) Aportar los recursos complementarios al apoyo monetario aprobado por el COMECYT, para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las presentes Reglas de Operación;
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo monetario ministrado por el COMECYT para la realización del evento;
- e) Elaborar el Informe Final, el cual deberá ser firmado por el beneficiario o la o el representante o apoderado legal, así como por la o el responsable de seguimiento del evento;
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;
- g) Informar por escrito a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento;
- h) Entregar el Informe Final del evento en los plazos establecidos, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados; y
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios en desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el convenio de colaboración, el beneficiario deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos a la o el titular de la DICyFRH, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, la o el titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al beneficiario de manera oficial y vía correo electrónico.

### 8.1.8 Causas de incumplimiento del beneficiario

Se considera como incumplimiento por parte del beneficiario, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el apoyo monetario;
- b) Proporcionar información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo monetario;
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en el convenio de colaboración y sus anexos;
- d) Destinar los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
- e) No presentar satisfactoriamente el Informe Final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos;
- f) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
- g) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien en el Informe Final;
- h) No comprobar la debida aplicación de los recursos ministrados para la realización del evento o en caso de no realizar el reembolso del apoyo monetario otorgado por parte del beneficiario, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT;
- i) Cuando el beneficiario no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el convenio de colaboración.

Se considera que existen impedimentos en continuar con la realización del evento, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en el convenio de colaboración.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la DICyFRH para la terminación anticipada del evento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 8.1.9 presentes Reglas de Operación.

### 8.1.9 Sanciones

#### 8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro del beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como en el convenio de colaboración y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al beneficiario será sancionado con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo monetario. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de colaboración y sus anexos;
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT;
- c) En caso de que el beneficiario realice el reembolso del apoyo monetario no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá solicitar apoyo en ningún Programa que el COMECYT promueva; y
- d) En caso de que el beneficiario no realice el reembolso del apoyo monetario no ejercido ni comprobado, después de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad**

- a) En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT; y
  - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.2 Instancia Ejecutora**

El DAIC es el responsable de operar el Programa.

#### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

##### **9.3.1 Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría de Educación;
  - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa;
  - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité

##### **9.3.2. Atribuciones**

- a) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- b) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

- c) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento, dichas resoluciones serán inapelables;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- g) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del Programa**

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Los solicitantes deberán realizar su solicitud a través del correo [eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx), de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con un mínimo de 40 días hábiles previos a la realización del evento, enviando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) El Comité de Admisión y Seguimiento, a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma. En caso de que haya alguna observación en la documentación, el solicitante tendrá un plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación que emita el DAIC para subsanarla;
- d) El Comité de Admisión y Seguimiento, a través del DAIC del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación de la solicitud de apoyo, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la validación de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
- f) Los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación de la propuesta del evento, con base en los siguientes criterios:
  - I. Claridad en la formulación de la propuesta: programa de trabajo y coherencia de los objetivos de la propuesta con el objetivo del Programa;
  - II. Que el evento científico o tecnológico se encuentre alineado a los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y sea de relevancia para el Estado de México dentro de las áreas estratégicas estipuladas en la Convocatoria;
  - III. Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
  - IV. Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas científicas y tecnológicas prioritarias para la entidad; y
  - V. Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para el Estado de México.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 70 de 100 puntos, serán consideradas para su aprobación.

- g) Los evaluadores expertos enviarán el dictamen de evaluación, así como la carta de imparcialidad correspondiente a la evaluación, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente;
- h) Dentro de 5 días hábiles a partir de la conclusión del periodo de evaluación, el DAIC convocará a sesión del Comité de Admisión y Seguimiento para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen aprobado sean revisadas. El Comité de Admisión y Seguimiento aprobará la asignación del monto de apoyo monetario a los beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;
- i) La o el titular de la DICYFRH, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará al solicitante los resultados de evaluación y validación del Comité mediante oficio, enviado a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración;
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, el beneficiario deberá enviar en un periodo no mayor a 3 días, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 8.1.1, inciso f) de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de formalizar el apoyo a través de un convenio de colaboración, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y el beneficiario en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados; y
- k) Dicho convenio podrá ser modificado, ampliado o cancelado de forma anticipada en caso de que el evento sufra algún cambio dentro de su desarrollo, por lo cual el beneficiario está obligado a informar de forma inmediata al COMECYT cuando se presente dicha situación. El convenio de colaboración incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento.

El apoyo monetario que se otorgue, deberá ser destinado para los gastos asociados a las actividades indispensables para la ejecución del evento, tales como: traslado, alimentación y hospedaje de conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes, pago del uso de plataformas digitales a través de la cual se realice el evento, equipamiento empleado para el desarrollo del evento.

Para comprobar el ejercicio del apoyo monetario en los rubros autorizados se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia.

- l) El apoyo monetario otorgado por el COMEYT para el desarrollo del evento científico y tecnológico, no podrá ser destinado a gastos asociados con:
- Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
  - Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
  - Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
  - Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
  - El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
  - Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
  - Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta; y
  - Materiales y costos de difusión.
- m) El apoyo monetario que otorgue el COMEYT, se ministrará en una sola etapa, una vez que se haya suscrito el convenio de colaboración por ambas partes, el beneficiario deberá entregar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el recibo fiscal que cumpla con los requisitos correspondientes;
- n) La entrega del apoyo monetario se realizará a través de una transferencia electrónica de fondos a la cuenta a nombre del beneficiario, con base en los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración;
- o) La o el titular de la DICYFRH, a través del DAIC, solicitará de manera oficial y a través de correo electrónico al beneficiario la entrega de un Informe Final en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el cual deberá ser avalado por la o el titular de la institución. La recepción Informe Final, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- p) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
1. Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
  2. Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en el convenio de colaboración.

En la revisión del Informe Final, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.

- q) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, el beneficiario deberá realizar el reembolso total o parcial, según lo determine el Comité de Admisión y Seguimiento.
- r) Una vez validado el Informe Final de actividades, la DICYFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre al beneficiario.

## 10.2 Sustitución de beneficiarios

No aplica.

## 11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

El COMEYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 13.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMEYT, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/eventos-cientificos-o-tecnologicos/>

- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
- Facebook: @comecyt.edomex
  - Twitter: @comecyt

El COMECYT, a través del Comité de Admisión y Seguimiento, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberá cumplir el solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 25 días hábiles a partir de su publicación y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- Población objetivo;
- Áreas estratégicas;
- Características del apoyo;
- Requisitos y documentos que debe cumplir el solicitante;
- Notificación de resultados;
- Forma de entrega del apoyo monetario al beneficiario; y
- Vigencia de la Convocatoria.

#### **14. Transparencia**

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

#### **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

#### **16. Evaluación**

##### **16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

##### **16.2 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

#### **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

#### **18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México;
- Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;
- Vía Internet:** a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM);
- Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2020.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.1: "Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada", se establece como una de las líneas de acción "Impulsar la creatividad y el emprendimiento científico y tecnológico de los jóvenes mexiquenses".

Que, de acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del documento "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019", en el Estado de México la matrícula educativa es de 665,020 estudiantes de nivel medio superior, adscritos a 2,231 instituciones de nivel medio superior; población objetivo disponible para impulsar la creatividad y el emprendimiento científico y tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene dentro de sus atribuciones, proponer y ejecutar

programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que por lo que, atento a lo anterior y a efecto de contar con una disposición jurídico-administrativa clara y precisa, necesaria para su eficaz y eficiente proceso de la Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México y con ello contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento de la vocación científica y tecnológica de estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior, establecidas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y de evaluadores expertos, mediante la entrega de estímulos económicos.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que, con base en lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México es un concurso de proyectos de carácter científico, desarrollo tecnológico o innovación, que tiene la finalidad de contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento de la vocación científica y tecnológica de estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior, establecidas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y de evaluadores expertos, mediante la entrega de estímulos económicos.

**2. Derecho social que atiende**

A la educación y a la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Acreditación:** Reconocimiento otorgado por la DICyFRH a través de oficio enviado por correo electrónico a las y los integrantes del proyecto para participar en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales e internacionales, cuyo resultado en la tercera fase de evaluación de la FECIEM haya sido sobresaliente.

**Apoyo:** Recurso económico otorgado a la persona beneficiaria de la FECIEM de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como, a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Aprobado:** Resultado emitido por las evaluadoras expertas y los evaluadores expertos mediante el dictamen de evaluación, aceptando el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Aprobado condicionado:** Resultado emitido por las evaluadoras expertas y los evaluadores expertos mediante el dictamen de evaluación, condicionando la aprobación a realizar cambios y/o atender sugerencias en el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Área del conocimiento:** Campo, materia o disciplina en la que se desarrollará el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Asesora o asesor externo:** Especialista, experta(o) en el tema del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, que refuerce el desarrollo de la investigación; quien puede tener o no adscripción a la misma institución educativa de la o del estudiante.

**Asesora o asesor interno:** Profesora o profesor responsable en el desarrollo del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, con adscripción a la institución educativa a la que pertenecen las y los estudiantes

participantes, cuya formación académica sea congruente con el área del conocimiento en la que se encuentre enfocado el proyecto.

**Carta de imparcialidad:** Documento que establece que la evaluadora o evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar el proyecto de investigación que le ha sido asignado.

**Categoría del conocimiento:** Subárea del conocimiento en la que está enfocado el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**CCR:** Comité Científico de Revisión, es el órgano colegiado que coordina el proceso de evaluación de las propuestas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comisiones de evaluación:** Órganos colegiados que participan en la evaluación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación durante la tercera fase de evaluación.

**Comité de evaluadores:** Órgano colegiado que participa en la evaluación de propuestas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas participantes.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT.

**Delegación extranjera:** Equipo conformado por al menos dos o máximo cuatro integrantes, incluyendo a la asesora o al asesor interno, considerando un rango de edad de las y los estudiantes de 15 a 18 años, cuya participación haya sido destacada en una feria de ciencias homóloga internacional presentando un proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, y que haya recibido invitación expresa por oficio enviado a través de correo electrónico por parte de la DICyFRH para participar en la FECIEM y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

Las delegaciones extranjeras que participen en la FECIEM serán responsables de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas para su asistencia.

**Dictamen de evaluación:** Documento que contiene el resultado emitido por los evaluadores expertos de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en las rúbricas de evaluación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Estudiante:** Persona inscrita en alguna institución educativa de nivel medio superior, pública o privada establecida en el Estado de México.

**Evaluadores expertos:** Miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental encargados de evaluar las propuestas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Evento de la FECIEM:** Fase en la que se presentan y exponen, los proyectos finalistas de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación. La logística y organización del evento, será determinada por la Instancia Ejecutora y notificada con antelación.

**FECIEM:** Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.

**Ferias de ciencias homólogas:** Concursos de proyectos de carácter científico, desarrollo tecnológico o innovación estatal, nacional o internacional, que tienen la finalidad de premiar la creatividad, originalidad y mérito científico de estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas. Dichas ferias son organizadas por los consejos estatales o nacionales de ciencia y tecnología, a través de programas particulares de cada entidad o país, en las que es necesario atender la Convocatoria correspondiente, así como sus requisitos y directrices establecidas para poder participar.

**Formato:** Conjunto de características técnicas y de presentación específica de un documento o texto determinado.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT (DICyFRH).

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento.

**Instancia Responsable:** El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT (DAIC).

**Integrante:** Persona que integra o forma parte de un equipo. El equipo estará conformado por al menos dos o máximo cuatro integrantes, incluyendo a la asesora o al asesor interno del proyecto. En el caso de las y los estudiantes su participación será irremplazable.

**Lideresa o líder del proyecto:** Estudiante que deberá fungir como enlace y contacto directo con la DICyFRH, quién hará del conocimiento a los demás integrantes del equipo la información referente a su participación en la FECIEM, desde el registro de la propuesta del proyecto, las fases de evaluación y, en su caso, de la participación en el evento de la FECIEM.

**Memorias de la FECIEM:** Documento que contiene el reporte final de investigación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación ganadores, el cual será publicado en la página web del COMECYT.

**No aprobado:** Resultado emitido por las evaluadoras expertas y los evaluadores expertos mediante el dictamen de evaluación, rechazando el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, por no cumplir con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la rúbrica de evaluación correspondiente.

**Persona beneficiaria:** A la persona que forma parte de la población atendida por el Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.

**Persona cobeneficiaria:** Persona que, a nombre de la persona beneficiaria, recibe el apoyo monetario (padre, madre, tutor, asesora o asesor interno), cuando la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda presentarse para recibir el apoyo monetario.

**Persona participante:** Estudiante, asesora o asesor interno cuya propuesta y proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Primera fase de evaluación:** Período mediante el cual se lleva a cabo la evaluación a cada propuesta de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en la rúbrica de evaluación, en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Programa de actividades de la FECIEM:** Proceso mediante el cual se da seguimiento a cada una de las actividades relacionadas con la FECIEM.

**Propuesta:** Registro del planteamiento metodológico del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Proyecto de continuidad:** Proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que ha concursado en máximo dos Convocatorias previas. El registro de un proyecto de continuidad será de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación:** Trabajo de investigación estructurado y presentado por las y los integrantes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.

**Reporte final de investigación:** Formato que deberá ser presentado por las y los integrantes del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Para el caso de los proyectos ganadores, el reporte final de investigación formará parte de las memorias de la FECIEM.

**Rúbrica de evaluación:** Documento que contiene los criterios para cada una de las fases de evaluación.

**RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Segunda fase de evaluación:** Período mediante el cual se lleva a cabo la evaluación a cada proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en la rúbrica de evaluación, en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Sistema:** Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos del Programa.

**Taller para asesores:** Capacitación impartida a las asesoras y a los asesores internos cuyo proyecto cuente con un dictamen de evaluación aprobado o aprobado condicionado en la primera fase de evaluación, con la finalidad de brindar herramientas metodológicas para reforzar el desarrollo de la investigación.

**Taller para finalistas:** Sesión de trabajo presidida por la DICyFRH, con la finalidad de brindar información precisa, correspondiente a la participación en la tercera fase de evaluación.

**Tercera fase de evaluación:** Período en el cual se lleva a cabo la evaluación de cada proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en la rúbrica de evaluación, en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento de la vocación científica y tecnológica de estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio

superior, establecidas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y de evaluadores expertos, mediante la entrega de estímulos económicos.

#### 4.2 Específico

Promover la realización y presentación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación por parte de las y los estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior, establecidas en el Estado de México.

### 5. Universo de atención

#### 5.1 Población universo

Estudiantes con adscripción en instituciones educativas establecidas en el Estado de México y evaluadores expertos.

#### 5.2 Población potencial

Estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior, establecidas en el Estado de México y evaluadores expertos.

#### 5.3 Población objetivo

Estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior, establecidas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y evaluadores expertos.

### 6. Cobertura

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a las y/o los estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel medio superior, públicas o privadas, que se encuentren en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

### 7. Apoyo

#### 7.1 Tipo de apoyo

El tipo de apoyo es monetario y se entrega en cuatro modalidades:

**7.1.1** Estudiantes y asesoras o asesores internos que hayan desarrollado proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y que participen en la tercera fase de evaluación (de manera presencial), con el fin de cubrir gastos de hospedaje, alimentación y traslado local.

**7.1.2** Estudiantes y asesoras o asesores internos que hayan sido acreditados para participar en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales (de manera presencial), con el fin de cubrir los gastos de traslado.

**7.1.3** Evaluadoras expertas y evaluadores expertos que hayan participado en alguna de las fases de evaluación.

**7.1.4** En el caso de que se presenten proyectos de delegaciones extranjeras, se les otorgará a las o los estudiantes y asesoras o asesores internos un apoyo monetario para cubrir gastos de hospedaje, alimentación y traslado local, únicamente durante los días en que se desarrolle la tercera fase de evaluación de la FECIEM (de manera presencial).

#### 7.2 Monto del apoyo

**7.2.1** Estudiantes y asesoras o asesores internos, se les otorgará un apoyo monetario por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones y por única ocasión. La primera ministración será equivalente al 60% y se realizará durante el proceso de registro en el evento de la FECIEM, mientras que la segunda ministración será del 40% y quedará sujeta al cumplimiento en su totalidad de la asistencia al evento de la FECIEM (de manera presencial) y la participación en todas las actividades programadas en el mismo.

**7.2.2** Para las y los estudiantes y asesoras o asesores internos que hayan sido acreditados para participar de manera presencial en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales, se les otorgará un apoyo monetario conforme a lo siguiente:

Lugar del evento	Monto (moneda nacional)
Mismo lugar de residencia	1,500.00
México centro	6,000.00
México norte	7,500.00
México sur	7,500.00
Cuba	9,000.00
U.S.A	10,000.00
Canadá	13,000.00

Lugar del evento	Monto (moneda nacional)
Centroamérica	13,000.00
Sudamérica	15,000.00
Europa/Asia/Oceanía/África	28,000.00

El apoyo monetario será otorgado en una sola ministración y en función de las acreditaciones que le hayan sido otorgadas para participar en una o más feria(s) de ciencias homólogas nacionales o internacionales.

**7.2.3** Evaluadoras expertas y evaluadores expertos, que hayan participado durante las tres fases de evaluación, se les otorgará un apoyo monetario, por la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en una sola ministración y por única ocasión.

Si por algún motivo, no participaran en alguna de las fases de evaluación, se les otorgará el apoyo por un monto proporcional a su participación en las fases anteriores de evaluación.

**7.2.4** Estudiantes y asesoras o asesores internos integrantes de delegaciones extranjeras, se les otorgará un apoyo monetario, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en una sola ministración y por única ocasión.

Para el otorgamiento de los apoyos, la persona beneficiaria o cobeneficiaria deberá presentar copia simple y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona beneficiaria o cobeneficiaria, deberá entregar copia simple y original para su cotejo del comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.1.1, inciso i), de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de las y los integrantes de delegaciones extranjeras deberán presentar copia simple y original de su pasaporte.

El monto de apoyo, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1 Personas beneficiarias**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

##### **8.1.1.1 Registro y primera fase de evaluación**

- a) Las y los estudiantes deberán estar inscritas o inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel medio superior establecidas en el Estado de México que cuenten con RVOE;
- b) Las y los estudiantes participantes deberán tener una edad mínima de 15 años y máxima de 18 años cumplidos al momento de presentar su proyecto en la tercera fase de evaluación. Asimismo, deberán desarrollar un proyecto enfocado en alguna de las siguientes áreas y categorías del conocimiento:
  - Ingenierías: Eléctrica, Mecánica, Electrónica, Mecatrónica, Materiales, Química (proyectos enfocados en el desarrollo de tecnología para realizar procesos químicos), Bioingeniería, Civil, Industrial y Aeronáutica;
  - Ciencias de la computación: Algoritmos, Bases de datos, Inteligencia artificial, Redes y comunicaciones, Gráficos, Ingeniería de software, Lenguajes de programación, Sistemas de cómputo y Sistemas operativos;
  - Ciencias exactas: Química (proyectos enfocados en ciencia básica: Físicoquímica, Química orgánica, Química inorgánica, Química analítica, Química general), Física y Astronomía, Matemáticas, Biología (Ecología, Patología, Fisiología, Genética, Evolución), Geografía (Geología, Mineralogía, Fisiografía, Oceanografía, Meteorología, Climatología, Sismografía, Geofísica);
  - Ciencia y tecnología de los alimentos: Producción, transformación o elaboración de los alimentos, Calidad y seguridad de procesos alimenticios, Caracterización de alimentos y funcionalidad, Desarrollo de nuevos productos alimenticios;
  - Manejo ambiental y análisis ambiental: Biorremediación, Manejo de ecosistemas, Ingeniería ambiental, Ingeniería de recursos renovables, Manejo de recursos de la Tierra, Reciclaje forestal, Manejo de desechos, Contaminación y calidad del agua, suelo y aire;
  - Medicina y salud: Diagnóstico y tratamiento de enfermedades, Epidemiología, Genética, Biología Molecular de enfermedades, Fisiología y Fisiopatología (estos proyectos deberán de cumplir con un protocolo médico), Microbiología (Antibióticos, Antimicrobianos, Bacteriología, Genética Microbiana, Virología), Bioquímica y Biología celular y molecular (Bioquímica general, Metabolismo, Bioquímica estructural, Biología celular, Genética celular y molecular, Inmunología, Biología molecular); y
  - Humanidades y ciencias sociales: Antropología, Arqueología, Etnología, Aprendizaje, Pruebas educativas, Pedagogía, Psicología clínica y desarrollo, Psicología cognitiva, Neurociencia, Psicología fisiológica, Sociología y

psicología social, Educación para la inclusión y la paz, Violencias estructurales y desigualdades, Movilidad y derechos humanos, Memoria histórica y riqueza biocultural y Vivienda sustentable y pertinente, cultural y ambientalmente.

- c) Encontrarse sin adeudos con el COMECYT, lo cual deberá manifestarse en la carta de ética (Formato E);
- d) Presentar una propuesta de proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, inscrito por primera vez o en su defecto un proyecto de continuidad que haya participado en máximo dos Convocatorias previas; de ser así, se deberá informar dicha situación, en caso de no hacerlo y ser detectado, el registro no se tomará en cuenta;
- e) Registrar un proyecto, el cual podrá ser desarrollado y presentado por uno o máximo tres estudiantes. En caso de que alguna de las personas participantes, por causas de fuerza mayor no pueda continuar, deberá notificar su baja a través de un escrito dirigido a la DICyFRH del COMECYT, justificando el motivo de la baja. Dicho documento deberán suscribirlo todos los integrantes del proyecto (estudiantes y asesora o asesor interno) y enviarlo al correo electrónico [feciem.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:feciem.comecyt@edomex.gob.mx);
- f) Nombrar a una lideresa o líder de proyecto;
- g) Contar con una asesora o un asesor interno, quien no podrá participar como evaluadora experta o evaluador experto en la FECIEM;
- h) Para registrar el proyecto, la lideresa o líder de proyecto deberá ingresar al sistema disponible en la página web del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: <http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/feriadeciencias/>, en las fechas establecidas en la Convocatoria;
- i) Deberá adjuntar los siguientes documentos de manera legible en formato PDF:

**Por estudiante(s) y asesora o asesor interno:**

- Copia simple de CURP (formato actualizado);
- Copia simple de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la o del estudiante, asesora o asesor interno, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; en caso de ser menor de edad, identificación con fotografía por ambos lados expedida por la institución donde realiza sus estudios, del ciclo escolar en curso. Además de la identificación oficial del padre, madre o tutor que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del padre, madre o tutor, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores. En todos los casos la identificación deberá ser escaneada por ambos lados y adjuntarse en un solo documento. Para el caso de las y los integrantes de delegaciones extranjeras deberán adjuntar copia simple del pasaporte;
- Copia simple del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a nombre de la asesora o del asesor interno, para el caso de la o el estudiante, el comprobante deberá estar a nombre del padre, madre o tutor. En caso de no contar con éste, se deberá tramitar una constancia domiciliaria ante la instancia correspondiente, para ambos documentos la vigencia no mayor a un año.

**Por proyecto:**

- Carta de postulación (Formato A);
  - Formato de revisión del estudiante (Formato 1A);
  - Formato de aprobación del estudiante (Formato 1B), uno por cada estudiante;
  - Carta de ética (Formato E);
  - Protocolo de investigación (Formato B1);
  - Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI) (Formato C);
  - En caso de que el proyecto sea de continuidad deberá presentar: Formato de proyecto de continuidad (Formato 7);
  - Resumen del proyecto en el que se describa de manera breve el problema, justificación, métodos a utilizar. La extensión del resumen no deberá exceder las 80 palabras; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.1.2 Segunda fase de evaluación**

Previo a la evaluación, las personas participantes deberán considerar lo siguiente:

- a) En caso de que se considere necesario, podrán invitar a una asesora o asesor externo especialista en el tema del proyecto que refuerce el desarrollo de la investigación;
- b) La lideresa o el líder del proyecto deberá ingresar al sistema, en las fechas establecidas en la Convocatoria para adjuntar e ingresar la siguiente información:
  - Resumen actualizado, según los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto;
  - Avances de investigación del proyecto (Formato B2);

- En caso de contar con asesora o asesor externo; carta compromiso (Formato D); y
  - La asesora o asesor interno del proyecto deberá llenar minuciosamente el formato de revisión del asesor (Formato 1);
- c) Atendiendo al formato de revisión del asesor y considerando las observaciones realizadas por las y los integrantes del comité de evaluadores, registrar los siguientes formatos especiales que apliquen:
- Formato de instituto de investigación regulada (Formato 1C);
  - Formato de científico calificado (Formato 2);
  - Formato de evaluación de riesgo (Formato 3);
  - Formato de participantes humanos (Formato 4);
  - Formato de animales vertebrados (Formato 5A);
  - Formato de animales vertebrados en instituto de investigación (Formato 5B);
  - Formato de agentes biológicos potencialmente peligrosos (Formato 6A);
  - Formato de tejidos humanos y animales vertebrados (Formato 6B);
  - Formato consentimiento de humano informado (Formato HI/PI); y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.1.3 Tercera fase de evaluación

- a) La lideresa o el líder de proyecto deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en la Convocatoria para adjuntar el reporte de investigación con fecha límite de experimentación (Formato B3) y el reporte final de investigación (Formato B4) atendiendo en el tiempo establecido las observaciones realizadas;
- b) Las y los integrantes del proyecto deberán asistir al evento de la FECIEM;
- c) En la evaluación, deberá presentarse la siguiente documentación:
- Copia del reporte de investigación con fecha límite de experimentación (Formato B3);
  - Cuaderno de trabajo o bitácora de investigación donde se describa la metodología experimental y su desarrollo;
  - Un cartel como herramienta de exposición, de acuerdo al formato enviado a través de correo electrónico;
  - Carta de postulación (Formato A);
  - Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI) (Formato C); y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.1.4 Para la persona beneficiaria que haya participado en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional

La lideresa o el líder de proyecto participante en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional, deberá enviar a la o al titular de la DICyFRH del COMECYT, a través del sistema, un reporte por cada integrante que incluya las actividades realizadas en el evento y un oficio firmado por el director de la institución de adscripción en el que se avale la participación en la feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional (Formato R). Mismos que deberán presentar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión de su participación en la misma.

### 8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas participantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad y mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.3 Registro

El registro de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/feriadeciencias/>, mediante un usuario y contraseña, debiendo cumplir con los requisitos, características, términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las bases de la Convocatoria.

### 8.1.4 Formatos

#### 8.1.4.1 Registro y primera fase de evaluación

- a) Por proyecto:
- Formato A. Carta de postulación;
  - Formato 1A. Formato de revisión del estudiante;
  - Formato 1B. Formato de aprobación del estudiante, uno por cada estudiante;
  - Formato E. Carta de ética;
  - Formato B1. Protocolo de investigación;
  - Formato C. Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI);
  - Formato 7. Formato de proyecto de continuidad, en caso de que el proyecto sea de continuidad; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.4.2 Segunda fase de evaluación

- a) Previo a la evaluación, las personas participantes deberán considerar lo siguiente:
  - Formato B2. Avances de investigación del proyecto;
  - Formato D. Carta compromiso, en caso de contar con asesora o asesor externo.
  - Formato 1. Formato de revisión del asesor;
- b) Atendiendo el formato de revisión del asesor y considerando las observaciones realizadas por las y los integrantes del comité de evaluadores, registrar los siguientes formatos especiales que apliquen:
  - Formato 1C. Formato de instituto de investigación regulada;
  - Formato 2. Formato de científico calificado;
  - Formato 3. Formato de evaluación de riesgo;
  - Formato 4. Formato de participantes humanos;
  - Formato 5A. Formato de animales vertebrados;
  - Formato 5B. Formato de animales vertebrados en instituto de investigación;
  - Formato 6A. Formato de agentes biológicos potencialmente peligrosos;
  - Formato 6B. Formato de tejidos humanos y animales vertebrados;
  - Formato HI/PI. Formato consentimiento de humano informado; y
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.4.3 Tercera fase de evaluación

- Formato B3. Reporte de investigación con fecha límite de experimentación;
- Formato B4. Reporte final de investigación;

En la evaluación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del reporte de investigación con fecha límite de experimentación (Formato B3);
- Cuaderno de trabajo o bitácora de investigación donde se describa la metodología experimental y su desarrollo;
- Un cartel como herramienta de exposición, de acuerdo al formato enviado a través de correo electrónico;
- Carta de postulación (Formato A);
- Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI) (Formato C); y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.4.4 Para la persona beneficiaria que haya participado en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional

- Formato R. Reporte de actividades; y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.5 Integración del Padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### 8.1.6 Derechos

##### Son derechos de la persona participante:

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada(o) respecto de los resultados de la evaluación o las evaluaciones de su proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, a través de la página web del COMECYT; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

##### Son derechos de la persona beneficiaria:

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir el apoyo monetario:
  - Una vez aprobada su participación en la tercera fase de evaluación, cuando ésta se realice de manera presencial y que haya cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria del Programa;
  - Cuando haya sido acreditada para participar en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional;
  - Cuando haya participado como integrante del comité de evaluadores o comisiones de evaluación;
  - Cuando haya sido acreditada para participar en la tercera fase de evaluación de la FECIEM como integrante de delegaciones extranjeras; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.7 Obligaciones

#### Son obligaciones de la persona participante y de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir con los requisitos, términos y condiciones, establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Subir al sistema la documentación completa y correcta en tiempo y forma, establecida en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- c) Presentar propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación de su autoría;
- d) En caso de presentar propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación de terceros, se deberá hacer de conocimiento a la DICyFRH mediante el formato carta de ética (Formato E), que cuentan con la autorización de los autores del proyecto;
- e) Notificar por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que retrase, impida la continuidad del proyecto de investigación, la asistencia y/o participación en el Programa y evento de la FECIEM, así como cualquier cambio en la integración del equipo de trabajo;
- f) Destinar el apoyo monetario para los fines que es otorgado;
- g) La persona beneficiaria que haya sido acreditada para participar en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional, deberá entregar el reporte de actividades, atendiendo a lo establecido en el numeral 10.1, inciso u) de las presentes Reglas de Operación;
- h) En caso de que la DICyFRH solicite el reembolso del recurso otorgado por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación y/o a la Convocatoria del Programa, la persona beneficiaria o cobeneficiaria deberá realizar el reembolso del apoyo monetario correspondiente; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.8 Causas de incumplimiento

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se considera como incumplimiento por parte de las personas participantes y las personas beneficiarias, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar información, documentación falsa y/o alterada al DAIC para participar en la FECIEM;
- b) No cumplir con los requisitos y los documentos de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- c) No notificar cualquier eventualidad que retrase, impida la continuidad del proyecto de investigación, la asistencia y/o participación en el Programa y evento de la FECIEM, así como de cualquier cambio en la integración del equipo de trabajo;
- d) No asistir a las distintas actividades programadas correspondientes a su participación;
- e) No presentar el reporte de actividades conforme a las especificaciones y plazos establecidos en las Reglas de Operación;
- f) No realizar el reembolso correspondiente conforme a lo solicitado; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.9 Sanciones

#### 8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria o a cualquiera de las obligaciones señaladas a la o al participante y la persona beneficiaria, podrá sancionarse con:

- a) Descalificación de la FECIEM.
- b) En caso de que la DICyFRH solicite el reembolso del apoyo monetario, éste deberá realizarse en una sola ministración en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del reembolso correspondiente.
- c) En caso de que la persona beneficiaria no realice el reembolso del apoyo monetario correspondiente, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo durante un año por parte del COMECYT.
- d) En caso de no presentar el reporte de actividades dentro del plazo establecido en las presentes Reglas de Operación o no atender las observaciones realizadas por la Instancia Ejecutora en tiempo y forma, quedará suspendida(o) y no podrá a ser sujeto de apoyo durante un año por parte del COMECYT.
- e) Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Y las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Asistir a las reuniones (virtuales o presenciales) que convoque el COMECYT;
- b) Participar en actividades de divulgación cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

### **9.2 Instancia Ejecutora**

La DICyFRH a través del DAIC del COMECYT es la responsable de operar el Programa.

### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **9.3.1 Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está integrado por los miembros del Comité Científico de Revisión (CCR), de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC;
- c) Cuatro vocales:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría de Educación;
  - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa de la FECIEM;
  - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **9.3.2 Atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento**

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarios del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas participantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- e) Establecer el programa de actividades para la operación de la FECIEM;
- f) Aprobar la conformación e integración del comité de evaluadores, así como de las comisiones de evaluación;
- g) Emitir la rúbrica de evaluación que utilizarán las y los integrantes del comité de evaluadores y de las comisiones de evaluación para cada fase de evaluación;
- h) Emitir opinión respecto a las propuestas de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación participantes en la FECIEM;
- i) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- j) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- k) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- l) Resolver los casos no previstos en las fases de evaluación de la FECIEM;

- m) Las demás que se requieran para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y las actividades relacionadas con la FECIEM;
- n) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- o) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

#### **9.4 Comité de evaluadores**

El comité de evaluadores estará integrado por miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental en las diferentes áreas del conocimiento establecidas en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que participen en la FECIEM. Dichos proyectos serán evaluados por al menos tres integrantes del comité de evaluadores.

El DAIC, una vez que concluya el registro de propuestas de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación de acuerdo con el periodo establecido en la Convocatoria, conformará el comité de evaluadores. El número de integrantes del comité de evaluadores será determinado por el Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas integrantes del comité de evaluadores serán los responsables de llevar a cabo la primera y segunda fase de evaluación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que participen en la FECIEM, conforme a la rúbrica de evaluación establecida por el Comité de Admisión y Seguimiento, asimismo, tendrá como facultades hacer comentarios u observaciones para mejoras del proyecto, así como emitir su dictamen de evaluación aprobado, aprobado condicionado o no aprobado, en la primera fase de evaluación y aprobado o no aprobado en la segunda fase de evaluación. Las y los integrantes del comité de evaluadores deberán firmar, escanear y adjuntar su respectivo dictamen de evaluación y carta de imparcialidad al sistema. Los resultados finales de los dictámenes serán publicados en la página web del COMECYT u otros medios de difusión, que se consideren pertinentes.

Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación con dictamen de evaluación aprobado o aprobado condicionado, continuarán participando en la siguiente fase de evaluación.

#### **9.5 Comisiones de evaluación**

Cada comisión de evaluación estará conformada por al menos tres integrantes, miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental en las áreas del conocimiento establecidas en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación participantes en la FECIEM. El DAIC integrará las comisiones de evaluación, previo a la realización de la tercera fase de evaluación de la FECIEM. El número de comisiones de evaluación será determinado por el Comité de Admisión y Seguimiento.

La función de cada comisión de evaluación es revisar y analizar detalladamente cada proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación con base en la rúbrica de evaluación que establezca el Comité de Admisión y Seguimiento. Cada integrante de las comisiones de evaluación emitirá un dictamen con la calificación numérica por cada uno de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación evaluados, asignando en éste un puntaje máximo de 20 unidades a cada criterio, el puntaje total va de 0 a 100 unidades. Las y los integrantes de las comisiones de evaluación deberán firmar, escanear y adjuntar su respectivo dictamen de evaluación y carta de imparcialidad al sistema. Los resultados y calificaciones de los dictámenes determinarán los proyectos ganadores de la FECIEM.

Los acuerdos y dictámenes emitidos por los comités y las comisiones de evaluación que correspondan, serán definitivos e inapelables.

### **10. Mecánica operativa**

#### **10.1 Operación del Programa**

- a) Se publica la Convocatoria de la FECIEM en la página web del COMECYT.
- b) Registro: La lideresa o el líder del proyecto deberá ingresar al sistema mediante un usuario y contraseña para registrarse y registrar a las y los integrantes del proyecto incluyendo a la asesora o al asesor interno, debiendo adjuntar la documentación completa y correcta referida en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, en el tiempo establecido.
- c) Revisión: La Instancia Ejecutora revisará en un plazo de 10 días hábiles, posteriores al cierre del registro, todos los proyectos que fueron enviados a través del sistema, supervisando que cumplan con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias en la documentación, se le solicitará a la lideresa o al líder del proyecto, a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, el registro será rechazado.
- d) Periodo de asignación: La Instancia Ejecutora asignará en un plazo máximo de 5 días hábiles, las propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación al comité de evaluadores con base en su área del conocimiento y especialidad.
- e) Primera fase de evaluación: La Instancia Ejecutora notificará al comité de evaluadores que se cuenta con un plazo de 10 días hábiles para ingresar al sistema y realizar el proceso de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que les fueron asignados, considerando los siguientes

- criterios de evaluación: los aspectos metodológicos de la investigación, la factibilidad, el impacto y aportación del proyecto.
- f) Publicación de resultados: Los proyectos con dictamen de evaluación aprobado, aprobado condicionado y no aprobado serán publicados en la página web del COMECYT en la fecha señalada en la Convocatoria.
  - g) Taller para asesores: Las asesoras y los asesores internos de los proyectos con dictamen de evaluación aprobado y aprobado condicionado en la primera fase de evaluación, deberán asistir a una capacitación con la finalidad de brindar herramientas metodológicas para reforzar el desarrollo de la investigación. La asistencia por parte de las asesoras y los asesores internos será de carácter obligatorio.
  - h) Entrega de avances: Las personas participantes deberán atender a través del sistema, las observaciones o comentarios realizados por parte del comité de evaluadores. La lideresa o el líder deberá ingresar al sistema y adjuntar la documentación completa y correcta referida en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, en el tiempo establecido.
  - i) Revisión: La Instancia Ejecutora revisará la entrega de avances en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores al cierre del periodo establecido en la Convocatoria, supervisando que cumplan con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias en la documentación, se le solicitará a la lideresa o al líder del proyecto, a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, el proyecto será rechazado.
  - j) Periodo de asignación: La Instancia Ejecutora asignará en un plazo máximo de 5 días hábiles, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación al comité de evaluadores con base en su área del conocimiento y especialidad.
  - k) Segunda fase de evaluación: La Instancia Ejecutora notificará al comité de evaluadores que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para ingresar al sistema y realizar la segunda evaluación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que les fueron asignados, enfocándose al análisis del desarrollo de la metodología, discusión de resultados y conclusiones parciales.
  - l) Publicación de resultados: Los proyectos con dictamen de evaluación aprobado y no aprobado serán publicados en la página web del COMECYT en la fecha señalada en la Convocatoria.
  - m) Taller para finalistas: Las lideresas, los líderes y asesoras o asesores internos de los proyectos finalistas, con dictamen de evaluación aprobado, deberán asistir a un taller en el cual se les brindará información precisa para su participación en la tercera fase de evaluación. La invitación para asistir a dicho taller será enviada a través del correo electrónico, debiendo confirmar su respectiva asistencia a través del sistema.
  - n) Entrega de escritos finales: La lideresa o el líder de proyecto deberá ingresar al sistema y adjuntar el reporte de investigación con fecha límite de experimentación y el reporte final de investigación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. El reporte final de investigación formará parte de las memorias de la FECIEM que serán publicadas en la página web del COMECYT.
  - o) Revisión: La Instancia Ejecutora revisará los escritos finales en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores al cierre al cierre del periodo establecido en la Convocatoria, supervisando que cumplan con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias en la documentación, se le solicitará a la lideresa o el líder a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, el proyecto será rechazado.
  - p) Periodo de asignación: La Instancia Ejecutora asignará en un plazo máximo de 5 días hábiles, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación a las comisiones de evaluación con base en su área del conocimiento y especialidad.
  - q) Tercera fase de evaluación: Las y los estudiantes expondrán su proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación ante las y los integrantes de las comisiones de evaluación y serán evaluados considerando los siguientes criterios de evaluación: aspectos metodológicos incluidos en el reporte de investigación con fecha límite de experimentación, dominio del proyecto, presentación del cartel, seguridad y claridad en la exposición, impacto, valor y aportación del trabajo. La logística y organización del evento, será determinada por la Instancia Ejecutora y notificada con antelación.
  - r) Participación de delegaciones extranjeras: En el marco de la realización de la tercera fase de evaluación podrán participar, delegaciones extranjeras presentando un proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, mismos que serán evaluados por integrantes de las comisiones de evaluación. De conformidad con los resultados de las evaluaciones, se determinará al proyecto ganador considerando el de mayor promedio, otorgándole el reconocimiento al mejor proyecto internacional.
  - s) Asignación de acreditación: La DICyFRH con base en los resultados podrá gestionar acreditaciones y en su caso asignarlas a proyectos destacados en la tercera fase de evaluación de la FECIEM, para que participen en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales. Las acreditaciones se notificarán posterior a la conclusión de la tercera fase de evaluación.
  - t) Entrega de apoyo monetario: Será otorgado a las personas participantes cuyo proyecto haya sido aprobado para participar de manera presencial en la tercera fase de evaluación, personas participantes cuyo proyecto haya sido acreditado para participar de manera presencial en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales, evaluadoras expertas y evaluadores expertos o en su caso, integrantes de proyectos de delegaciones extranjeras, cuya participación sea de manera presencial.

- u) Entrega del reporte de actividades: La lideresa o el líder del proyecto participante en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional, deberá enviar a la o al titular de la DICyFRH del COMECYT, a través del sistema, un reporte por cada integrante que incluya las actividades realizadas en el evento y un oficio firmado por el director de la institución de adscripción de acuerdo con los formatos y tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- v) Revisión: La Instancia Ejecutora revisará el reporte de actividades, supervisando que cumpla con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias, se le solicitará a la lideresa o el líder a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, se aplicará la sanción correspondiente.
- w) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria del Programa, serán resueltos por la Instancia Normativa y notificados mediante oficio.

## 10.2 Sustitución de la persona beneficiaria

No aplica.

## 11. Transversalidad

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con instituciones educativas con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 13.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/destacados/feria-de-ciencias-e-ingenierias-del-estado-de-mexico/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
  - a. Facebook: @comecyt.edomex
  - b. Twitter: @comecyt

El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la Convocatoria aprobada por el Comité de Admisión y Seguimiento, en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las y los estudiantes, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente para el registro de proyectos por al menos 25 días hábiles a partir de su publicación y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo;
- b) Áreas del conocimiento;
- c) Categorías del conocimiento;
- d) Requisitos y documentación;
- e) Vigencia de la Convocatoria;
- f) Fases de evaluación;
- g) Notificación o publicación de los resultados de las fases de evaluación;
- h) Apoyos;
- i) Premiación; y
- j) Los demás que determine la DICyFRH y el Comité de Admisión y Seguimiento.

## 14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

**16. Evaluación****16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3 19 00 11 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 del mes enero de 2021.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**FRANCISCO MEDRANO RUVALCABA, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 Y 17 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EL NUMERAL VII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TESCOI; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Cuarto del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, a propuesta del Comité de Ética, está facultado para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos". Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control. Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el 8 de noviembre de 2019, el Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, sometió a consideración del Director General la propuesta del Código de Conducta. He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

**I. CARTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 8 de noviembre de 2019.

SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.  
P R E S E N T E S:

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado de una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO MEDRANO RUVALCABA  
DIRECTOR GENERAL.  
(RÚBRICA).

**II. OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

El Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli (TESCI), se realiza con el propósito de reforzar los valores éticos y la forma de comportamiento con base a los cuales desempeñarán sus funciones, aplicando las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales. El Código de Conducta establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, a fin de enfrentar riesgos éticos de cada una de las áreas o unidades administrativas, que forman parte de la estructura orgánica del TESCOI.

El presente Código de Conducta, se sustenta en:

**i MISIÓN DEL TESCOI**

Formar integralmente profesionales, maestros(as) e investigadores(as) competitivos a nivel nacional e internacional, poseedores de un sentido crítico y analítico, con una visión humanista y conciencia ética, impulsores del desarrollo económico, científico, tecnológico y cultural, con sentido innovador, que contribuyan al crecimiento de la región, del Estado y del país, de manera socialmente responsable dentro de un marco de excelencia personal.

**ii VISIÓN DEL TESCOI**

Ser reconocida como una institución de educación superior tecnológica socialmente responsable, con programas educativos acreditados y desempeñándose bajo estándares nacionales e internacionales de calidad, que permiten el posicionamiento de nuestros(as) egresados(as) en el ámbito nacional e internacional.

**iii OBJETIVOS**

- Fortalecer la calidad de los servicios educativos.
- Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa.
- Promover la formación integral de los estudiantes.
- Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.
- Modernizar la gestión institucional con transparencia y rendición de cuentas.

**III. GLOSARIO.**

**Comité:** Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

**Código de Conducta:** Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

**Conflicto de Intereses:** Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público; ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando su actuación en beneficio propio o de un tercero.

**Corrupción:** Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

**Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

**Principios de conducta:** Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

**Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

**Servidor Público:** Personal docente, operativo, administrativo y directivo, con contrato temporal o por tiempo indefinido, por honorarios o cualquier forma de contratación, que labora para el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli; **el término representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.**

**TESCI:** Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

**Valores:** Normas de convivencia que brindan la base para fomentar una educación para la paz y que establecen la convivencia pacífica entre individuos.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el TESCO, sin importar el régimen de contratación.

#### V. PRINCIPIOS.

Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas del TESCO en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

**a) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente permiten y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

**b) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

**c) Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**d) Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**e) Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**f) Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**g) Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**h) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

**i) Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**j) Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

**k) Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, así como a un sistema de sanciones.

**l) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**m) Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**n) Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

**o) Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## VI. VALORES.

Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

**a) Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**b) Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**c) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

**d) Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

**e) Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**f) Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

**g) Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

**h) Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## VII. CÓDIGO DE CONDUCTA.

Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

1. Actuación pública.
2. Información pública.
3. Contrataciones.
4. Programas gubernamentales.
5. Trámites y servicios.
6. Recursos humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
8. Procesos de evaluación.
9. Control interno.
10. Procedimiento administrativo.
11. Desempeño permanente con Integridad
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

La conducta es la manera en que hombres y mujeres se comportan en su vida y en sus acciones. Un Código de Conducta define las formas de comportamiento de los servidores públicos, aplicables a su ámbito laboral, determinado por los principios y valores contenidos en los Códigos de Ética, llevándolos a la práctica en forma de conductas o acciones.

El Código de Conducta de los Servidores Públicos del TESCOI está diseñado con el firme objetivo de proporcionarles un criterio sólido para poder adecuar su conducta al buen ejercicio del servicio público, además de potenciar y fomentar siempre los valores y actitudes positivas.

A continuación, se describen las Reglas de Integridad que integran el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli:

### 1. Actuación pública.

**Responsabilidad.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión en el TESCOI, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

#### **Conductas Esperadas.**

- a) Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Evitar favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Atender las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación.
- f) Evitar hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales sólo para los fines asignados.
- h) Permitir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones apegándose a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Abstenerse de permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Brindar trato igualitario, evitando realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- m) Proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- n) Evitar dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- o) Prestar la atención y trato amable a los superiores, así como proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- p) Abstenerse en todo momento de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo, superiores o cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- q) Abstenerse de desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- r) Evitar utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- s) Colaborar con otros servidores públicos y cumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales.
- t) Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales.
- u) Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

### 2. Información pública.

**Responsabilidad.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión en el TESCOI, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad.

#### **Conductas esperadas.**

- a) Asumir una actitud amable y cordial frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

- c) Evitar declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Abstenerse de declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Por ningún motivo deberá ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Evitar alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública, así como
- g) Abstenerse de permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Evitar proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido sólo para las actividades propias de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Abstenerse de obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### 3. Contrataciones.

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCO se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Tecnológico.

#### **Conductas esperadas.**

- a) Declara conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones Proveedores y Prestadores de Servicios del Tecnológico.
- b) Aplica el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formula requerimientos conforme a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del servicio público, evitando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Evita establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Evita favorecer a los licitantes dando por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Se abstiene de beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera debida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Es objetivo e imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Evita influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Invariablemente impone sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Evita enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Evita reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicita imparcialmente requisitos sustentados para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Da trato equitativo y no preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Nunca recibe o solicita dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Respeta y hace respetar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.

q) Evita ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos institucionales relacionados con el Tecnológico.

r) Evita contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o morales con las que tenga un interés personal o participación, o con los que tenga parentesco hasta el cuarto grado.

#### **4. Programas gubernamentales.**

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCOI que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas institucionales o gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

##### **Conductas esperadas.**

a) Evitar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos institucionales o gubernamentales.

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales, conforme a lo establecido en la reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas institucionales o gubernamentales sólo a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales sólo en periodos permitidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye evitar el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Evitar discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa institucional o gubernamental.

g) Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas institucionales o gubernamentales, en estricto apego al cumplimiento de las funciones encomendadas.

#### **5. Trámites y servicios.**

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCOI que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

##### **Conductas esperadas.**

a) Ejerce una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo protocolos de actuación o atención al público

b) Otorga información verídica sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realiza trámites y otorga servicios de forma eficiente, evitando en todo momento retrasar los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios, absteniéndose de exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

d) Se abstiene en todo momento de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

#### **6. Recursos humanos.**

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCOI que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

##### **Conductas esperadas.**

a) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.

b) Evitar designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Abstenerse de proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Por ningún motivo deberá suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que demuestren haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

- g) Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Permitir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, en todo momento durante su proceso de evaluación, una calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Evitar disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación verídica, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Abstenerse de remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Manifestar asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Permitir que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Asumir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Tecnológico.

### 7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCO que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### **Conductas esperadas.**

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, sólo cuando éstos hayan dejado de ser útiles.
- b) Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Por ningún motivo deberá intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Cuidar y hacer correcto uso de los edificios, los bienes sujetos a éstos y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos sin pretender obtener beneficio alguno.
- f) Abstenerse de disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, sin anteponer intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Hacer correcto uso de la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Evitar utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Tecnológico.
- j) Utilizar los bienes inmuebles con estricto apego a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines exclusivos del servicio público.

### 8. Procesos de evaluación.

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCO que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

#### **Conductas esperadas.**

- a) Abstenerse de proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Respetar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Evitar alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales o gubernamentales.

### 9. Control interno.

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCOI que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

#### Conductas esperadas.

- a) Comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación, siempre con el sustento suficiente.
- d) Abstenerse de cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y precisa.
- f) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- i) Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Implementar y en su caso adoptar mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Permitir y apoyar las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l) Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

### 10. Procedimiento administrativo.

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCOI que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

#### Conductas esperadas.

- a) Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Considerar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con fundamentación legal, permitiendo que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin de evitar que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Abstenerse de negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Incluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Proporcionar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- j) Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

### 11. Desempeño permanente con Integridad.

**Responsabilidad.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

#### Conductas esperadas.

- a) Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.

- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Realizar de manera responsable las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado o cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- e) Brindar información y documentación gubernamental, con el fin de atender oportunamente las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar sólo documentación que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Evitar utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Tecnológico.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, sólo cuando éstos dejen de ser útiles.
- l) Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Evitar conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

## 12. Cooperación con la integridad.

**Responsabilidad.** El servidor público del TESCO, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con el TESCO y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

### Conductas esperadas.

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## 13. Comportamiento digno.

**Responsabilidad.** Los servidores públicos del TESCO en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán un comportamiento digno y de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

### Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que afecte el respeto, el honor y la dignidad de cualquier persona.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras servidores públicos o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos orientados a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**VIII. CARTA COMPROMISO.**
**CARTA COMPROMISO**

La(EI) que suscribe \_\_\_\_\_ (1) con número de servidor(a) público(a) \_\_\_\_\_ (2) adscrito(a) a \_\_\_\_\_ (3), hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza, y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia los servidores públicos de este Tecnológico.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_ (4), a los \_\_\_\_\_ (5) días del mes de \_\_\_\_\_ (6) del año \_\_\_\_\_ (7).

**PROTESTO LO NECESARIO**

\_\_\_\_\_ (8)

- (1) Nombre del servidor público.
- (2) Número de clave del servidor público.
- (3) Área de adscripción del servidor público.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma del servidor público que elabora la Carta Compromiso.

**IX. TRANSITORIOS.**

**PRIMERO:** El presente Código de Conducta es de observancia general para el personal administrativo, docente y operativo que labora dentro del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, quienes están obligados a conocer el contenido del presente documento y aplicarlo durante el ejercicio de las funciones relacionadas con su empleo, cargo o comisión. Su desconocimiento no eximirá de su cumplimiento y de las responsabilidades que en su caso deriven de la inobservancia a lo aquí dispuesto.

**SEGUNDO:** Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

**TERCERO:** El presente Código fue revisado y aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Ética del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, realizada el día 8 del mes de noviembre de 2019.

**CUARTO:** El presente Código de Conducta entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

**QUINTO:** El presente Código de Conducta será difundido ampliamente entre las y los servidores públicos del Tecnológico, así como en la página electrónica del mismo.

**SEXTO:** Se deja sin efecto el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, publicado el día 1 de abril de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**AUTORIZÓ**

**MTRO. FRANCISCO MEDRANO RUVALCABA**  
**DIRECTOR GENERAL.**  
**(RÚBRICA).**

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO



LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 1 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1, 2, 3, 31 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1.4, 1.5 Y 1.38 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ARTICULO 12.1 FRACCIÓN III, IV, 12.2, 12.4, 12.20 Y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL BANDO MUNICIPAL DE EL ORO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

### CONSIDERANDO

I.- QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASÍ COMO EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO VIGENTE; TIENEN POR OBJETO REGLAMENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

II.- QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 12, SEÑALA QUE LAS ACTUACIONES SE EFECTUARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESTABLECIÉNDOSE COMO INHÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN EL CALENDARIO OFICIAL. SON HORAS HÁBILES COMPRENDIDAS ENTRE LAS 9:00 Y LAS 18:00 HORAS.

III.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDEN HABILITAR LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES CUANDO HUBIESE CAUSAS URGENTES QUE LO EXIJAN.

IV.- POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL CITADO CÓDIGO Y CON EFECTO DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ORO, SE HACE NECESARIO EFECTUAR HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

V.- QUE POR EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, TOMO CCX, NÚMERO 125, SE ESTABLECIÓ EL "CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2021" EN CUANTO A DÍAS HÁBILES E INHÁBILES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO Y DE ORIENTACIÓN PARA EL SECTOR AUXILIAR DEL MISMO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29, 30, 31, DE MARZO, 1 Y 2 DE ABRIL DE 2021 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 12, 13, 14, 15 Y 16 DEL MES DE JULIO DE 2021 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASI COMO TAMBIEN SE HABILITAN LOS DIAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE 2021); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS QUE SE REALICEN**

CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 02 Y 15 DE MARZO, 30 DE ABRIL, 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 15 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2021 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

**PRIMERO:** SE HABILITAN LOS DÍAS 29, 30, 31, DE MARZO, 1 Y 2 DE ABRIL DE 2021 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), LOS DÍAS 12, 13, 14, 15 Y 16 DEL MES DE JULIO DE 2021 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL) Y LOS DIAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE 2021), ESTO PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

**SEGUNDO:** SE HABILITAN LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 02 Y 15 DE MARZO, 30 DE ABRIL, 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 15 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2021 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, ACTOS RELACIONADOS CON NOTIFICACIONES, SUSENSIONES DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

**TERCERO:** EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LAS 09:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS.

**CUARTO:** EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO PRIMERO**, SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, DE IGUAL MANERA AL PERSONAL DEL AREA DE CONTRALORIA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA LLEVAR A BUEN FIN LOS PROCEDIMIENTOS MENCIONADOS.

**QUINTO:** EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **PUNTO SEGUNDO** SE HABILITA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PERSONAL DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL Y EN SU CASO A LAS ÁREAS QUE TENGAN CORRELACIÓN EN ESE MOMENTO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES LEGALES QUE TENGAN QUE EJECUTAR.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

#### ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE EL ORO, MÉXICO  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1335/2020, la señora DULCE MARÍA CHÁVEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado prolongación Maximiliano Ruiz Castañeda, Oriente, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SONIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 10.05 METROS Y COLINDA CON CALLE, PROLONGACION MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 104.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GONZALEZ GARCÍA; AL PONIENTE: 62.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE NANCY GONZÁLEZ GARCÍA. Con una superficie de 1,950.00 m2 (mil novecientos cincuenta metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

276.-12 y 17 febrero.

---

**JUZGADO DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
 E D I C T O**
**Persona a notificar: RODRIGO JOEL ARENAS GÓMEZ.**

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 393/2020 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **MÓNICA HERNÁNDEZ CAMARENA**, por su probable intervención en el hecho delictuoso de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA**, en agravio de **RODRIGO JOEL ARENAS GÓMEZ**, en el segmento de audiencia celebrado en fecha seis de febrero del año dos mil veintiuno, se ordena la notificación de la **VÍCTIMA RODRIGO JOEL ARENAS GÓMEZ**, con el objeto de que comparezca a esta sede judicial ubicada en: Avenida Ejército de Trabajo, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con el objeto de que comparezca debidamente identificado con documento oficial autentico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordene su publicación en el Periódico Oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- **JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.P. MARICELA NIETO MONROY.-RÚBRICA.**

288-BIS.-12 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 276122/60/2020; EL C. GUILLERMO EDUARDO KELLY GARCIA ALBACEA A BIENES DE GUILLERMO EDUARDO KELLY NOVOA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TLAXINTLA", EL CUAL SE ENCUESTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 60.30 METROS CON CAMINO, AL SUROESTE: 13.57 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARIA; 83.08 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARIA, AL SURESTE: 206.00 METROS CON DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL; 12.66 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARIA, AL NOROESTE: 218.25 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARIA Y EL SEÑOR MARIO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 16,117.08 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

224.-9, 12 y 17 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,233, Volumen DCLXXIII, de fecha 9 de noviembre del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VERÓNICA SÁNCHEZ JAIMES a solicitud de MARÍA ELENA SÁNCHEZ JAIMES, ALEJANDRO SÁNCHEZ JAIMES y MOISÉS SÁNCHEZ JAIMES quien también usa el nombre de "MOISÉS SÁNCHEZ", éstos dos últimos representados por MARÍA ELENA SÁNCHEZ JAIMES, en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, enero del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,507, Volumen DCLXXVII, de fecha 13 de enero del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES TERESA OLIVARES HERNÁNDEZ a solicitud de CIRO ESQUIVEL MONROY, MARÍA EDITH ESQUIVEL OLIVAREZ y MARÍA JUDITH ESQUIVEL OLIVARES, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, enero del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,477 del Volumen DCLXXVII, de fecha 29 de diciembre de 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de RODOLFO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA a solicitud de JUANA DE LA CRUZ SILVA en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 25 de enero de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,472, Volumen DCLXXII, de fecha 23 de diciembre del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL QUINTANAR MANCILLAS a solicitud de LILIANA QUINTANAR CARDOSO, MÓNICA GUADALUPE PÉREZ QUINTANAR, JAIME PÉREZ QUINTANAR, JONATHAN MIKE OCAMPO QUINTANAR, CHRISTOPHER ISMAEL OCAMPO QUINTANAR, ANA KAREN QUINTANAR YÁÑEZ, MARÍA DEL CARMEN QUINTANAR YÁÑEZ y MARÍA GUADALUPE QUINTANAR YÁÑEZ la primera en su carácter de hija y los demás en su carácter de nietos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, enero del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,361 Volumen DCLXXI, de fecha 2 de diciembre de 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSÉ VALENTE SEGUNDO GÓMEZ a solicitud de CRESCENCIA SEGUNDO MALDONADO en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 22 de enero de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

141.- 2 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----  
----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento número **52,293** del volumen **1,138**, de fecha **10 de diciembre de 2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **GLORIA ANASTACIA MONTIEL JIMÉNEZ**, que otorgaron, el señor **ROBERTO ESPEJEL OAXACA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **OMAR ISRAEL ESPEJEL MONTIEL** y **HUGO ERNESTO ESPEJEL MONTIEL**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, todos en su calidad de **PRESENTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de diciembre de 2020.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

271.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----  
----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento número **52,296** del volumen **1,138**, de fecha **11 de diciembre** de **2020**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **WILFRIDO TOMÁS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, que otorgan la señora **FELIPA LEYVA SAMBRANO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **MAURICIO SIMÓN RODRÍGUEZ LEYVA** y **SAÚL RODRÍGUEZ LEYVA**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 11 de enero de 2021.-----

**A T E N T A M E N T E**

DOCTORA **AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-**  
RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

272.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **40,562** de fecha **17 de diciembre de dos mil veinte**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **IGNACIA ALVARADO ESCOTO** a solicitud de los señores **MARIO RODRÍGUEZ ALVARADO, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALVARADO, AUREA RODRIGUEZ ALVARADO y MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ ALVARADO**, como descendientes directos de la de cujus, autora de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de enero de 2021.

LIC. **ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-**RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

273.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **32354** de fecha **12 de Noviembre** de **2020**, la señora **ESTHER MARGARITA VILCHIS HERNÁNDEZ**, así como los señores **ROSA LEVITNIA BARRAGÁN VILCHIS, LUIS JAVIER BARRAGÁN VILCHIS, TANIA IVONNE BARRAGÁN VILCHIS y MAYRA MELISA BARRAGÁN VILCHIS**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los cuatro últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ANIBAL BARRAGÁN CALDERÓN**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Noviembre 18 de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. **RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-**RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

277.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **32387** de fecha **25 de Noviembre** de **2020**, la señora **MA. GUADALUPE ALCANTARA CARDENAS**, así como los señores **ROBERTO, JACQUELINE y ARGELIA ALEJANDRA**, todos de apellidos **MONTAÑO ALCANTARA** y el señor **CARLOS ALBERTO MONTAÑO ROCHA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los cuatro últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO MONTAÑO CERVANTES**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Diciembre 3 de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. **RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-**RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

277.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,079**, volumen **1245** de fecha 13 de Noviembre de 2020, los

señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTELLANO, MARÍA JENNY, LAURA EDITH y JUAN MANUEL**, todos de apellidos **BIBIANO HERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN BIBIANO BLANCO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de Agosto de 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 15 de Enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

283.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,257** volumen **1251** del 31 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION CARRILLO CORONA**, compareciendo los señores **GEORGINA, FRANCISCA, MARÍA ESTHER, PEDRO, LILIA YOLANDA e IRMA** todos de apellidos **ROA CARRILLO y OMAR CARRILLO ROA** también conocido como **ELÍAS OMAR CARRILLO ROA**, a título de **“UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la primera además a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

284.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61935**, volumen **1243** de fecha 19 de Octubre de 2020, los señores **MARIA DE LOURDES MILLÁN PINEDA, ISRAEL y ANDRES** ambos de apellidos **GOMEZ MILLAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN FERNANDO GOMEZ SAUCEDO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de julio de 2015.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

285.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61865**, volumen **1241** de fecha 09 de Octubre de 2020, los señores **MA. GUADALUPE ZAVALA DÍAZ, LUIS JOSE y MARIA FERNANDA** ambos de apellidos **CASTAÑEDA ZAVALA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS CASTAÑEDA CASTILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de mayo de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 12 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

286.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,273** volumen **1,251** del 19 de Enero de 2021, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA GUTIERREZ GUTIERREZ**, compareciendo los señores **MARÍA DE LOURDES, DANIEL, AURELIO, RAYMUNDO y ZENON** todos de apellidos **MONTOYA GUTIERREZ**, a título de **“UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** y la primera además a título de **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

282.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62086** volumen **1246** del 18 de Noviembre de 2020, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESÚS ISAAC LOPEZ HERNANDEZ**, compareciendo la señora **EDILIA LEONOR MIRANDA GARCÍA** a título de **“UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de Enero de 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

287.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,222** volumen **1,250** del 17 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA VILLANUEVA SÁNCHEZ**, compareciendo los señores **JORGE MORALES ALONSO** y **RAÚL MORALES VILLANUEVA** a título de **"HEREDERO y LEGATARIO"** respectivamente y el segundo a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de Diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
288.-12 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento público número **siete mil ciento treinta y ocho**, del libro **doscientos seis**, de fecha **veintidós de enero de dos mil veintiuno**, pasado ante mí fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **ENGRACIA VÁSQUEZ ALEXANDER**, que otorgaron la señorita **NACHIELLI MELCHOR VÁSQUEZ** y el señor **LUIS FERNANDO MELCHOR VÁSQUEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 03 de febrero de 2021.

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.**  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

280.-12 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,094** del volumen **1,345**, de fecha **20** de enero del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN") a bienes del extinto señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ CHOPIN** que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **JULIO CESAR RAMÍREZ CHOPIN** y **FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CHOPIN**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión; quien acredita su parentesco con la copia de las actas de nacimiento y de Defunción del de cujus; y de los informes solicitados con los que acreditaron que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna; por lo que manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de Febrero de 2021.

LICENCIADO **JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

281.-12 y 24 febrero.



Servicio Intermetropolitano  
de Transporte S.A. de C.V.

**CONVOCATORIA.**

SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., con fundamento en lo establecido por el artículo **186** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a todos sus socios accionistas a su Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las **8:00** horas del día **13** de marzo del presente año de **2021**, en su domicilio social para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: **1).** Nombramiento de Escrutadores, **2).** Instalación de la Asamblea, **3).** Autorización al Consejo de Administración para implementar acciones por el pago de los laudos laborales en ejecución. **4).** Asuntos Generales, **5).** Clausura de la Asamblea General. Se solicita a los socios su presencia con quince minutos de anticipación para registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN CARLOS ROJAS ROJAS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

279.-12 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. GABRIEL TENORIO SÁNCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR 118, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 938 DEL VOLUMEN 514 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 1,372, VOLUMEN 32, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 48 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA JOSEFA NAVA CATALAN POR SU PROPIO DERECHO Y LA MENOR ARLETTE BEATRIZ REICH NAVA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS PADRES LOS SEÑORES TOMAS ANTONIO REICH NOVOTNY Y JOSEFA NAVA CATALAN EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA EL SEÑOR GABRIEL TENORIO SANCHEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN DE UN APARTE COMO MUTUANTE "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ Y E OTRA COMO "MUTUARIO", EL SEÑOR GABRIEL TENORIO SANCHEZ, CON NÚMERO DE TRABAJADOR (CERO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y CINCO "B", DE LA CALLE MIRA LLUVIA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA LOTE NÚMERO OCHENTA Y TRES, MANZANA OCHENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "CUMBRIA", DISTRITO "H", NÚMERO TREINTA Y DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN DIECIOCHO METROS CINCO CENTÍMETROS CON LOTE OCHENTA Y CUATRO; AL SURESTE: EN DIECIOCHO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS CON LOTE OCHENTA DOS; AL NORESTE: EN SIETE METROS UN CENTÍMETRO CON CALLE TRECE; AL SUROESTE: EN SIETE METROS UN CENTÍMETRO CON LOTE CUARENTA Y NUEVE, CON UNA SUPERFICIE DE: 126.11 M2 (CIENTO VEINTISÉIS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de enero de 2021.

Que en fecha 14 de enero de 2021, el Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaria número 42 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 523, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Edificio marcado con el número UNO “A”, de la calle Dos del Super Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, ubicado en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, actualmente marcado con el número veintitrés de la calle Dos, - - - - construido sobre una fracción de terreno de DOS MIL SETECIENTOS DIEZ METROS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: - - - - al NORTE: en setenta metros cincuenta y cuatro centímetros; con resto del lote número cinco; - - - - AL ORIENTE: en cuarenta metros noventa centímetros, con la calle número Dos; - - - -AL PONIENTE: en veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros, con el lote cuatro; - - - -AL SUR: en cuarenta y un metros diez centímetros, con el edificio número uno de la citada calle Dos; - - - -y al PONIENTE: en treinta y dos metros sesenta y un centímetros con la fracción Sur, del lote cinco. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

278.-12, 17 y 22 febrero.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de enero de 2021.

Que en fecha 14 de enero de 2021, el Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaria número 42 de la Ciudad de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 523, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Edificio marcado con el número UNO de la calle Dos del Super Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, ubicado en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, (actualmente marcado con el número veinticinco de la calle Dos, - - - - dicho inmueble se edificó sobre una fracción de terreno con una superficie de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, - - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - AL NORTE: en cuarenta y un metros diez centímetros, y en quince metros, veinticinco centímetros, con resto del lote número cinco; - - - -AL ORIENTE: en treinta metros ochenta y dos centímetros, con la calle número Dos; - - - -AL SURESTE: en cuatro metros ochenta centímetros, con pancoupé en la esquina de la calle Dos, con la calzada San Bartolo Naucalpan, - - - -AL NOROESTE: en trece metros noventa y nueve centímetros, con el lote cuatro; - - - - y al SUROESTE: con la calzada de San Bartolo Naucalpan, en sesenta y tres metros sesenta y dos centímetros.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

278.-12, 17 y 22 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARIA TERESA MODESTA UGALDE Y BECERRA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 212 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de mayo de 1973, mediante folio de presentación No. 1418/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,686 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN NOTARIO 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION DE FIDEICOMISO. QUE OTORGAN BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO COMO ENAJENANTE REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO JUAN SUAYFETA OZAETA, FIDUCIARIO DE PROYECTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CONCURRE COMO FIDEICOMISARIA REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN MANUEL MORONES VIDAL Y EL SEÑOR EMANUEL GONZALEZ ESCARCEGA COMO ADQUIRENTE. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 17, MANZANA XIII, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 18.13 MTS. CON LOTE 16.  
AL SUR: 18.12 MTS. CON LOTE 18.  
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AVES CANORAS.  
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.  
SUPERFICIE DE: 145.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2021.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

275.-12, 17 y 22 febrero.